

Número: 014/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes **15 de Abril del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

"ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS):
Comparación de Precios/Competencia CP-3/2016 (CP-3/2016-000945)- COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONO.

En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, siendo las 09:30 horas de la mañana (a.m.) del día viernes (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron, una vez convocados en el domicilio social del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch" situado en la Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, en el salón de conferencias de este Hospital, todos los miembros que componen El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, Señores: **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Director de General, Presidente del Comité; **LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; **Licda. Yris Alt. Marmolejos Mota**, Consultora Jurídica, Miembro; **LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**, Encargado del Departamento de Gerente de Planificación, Información y Conocimiento, Miembro; **LICDA. KEYCI AYBAR**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, una vez conformado el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer de las propuestas relativas al proceso Comparación de Precios/ Competencia-3/2016 (CP-3/2016-000945), sobre **ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS**, a los fines de emitir su Dictamen sobre el asunto.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO 1: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de esta operación, el procedimiento **(CP-3/2016-000945)**, contracción de los **ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS)**

CONSIDERANDO 2: Que es atribución de este comité de compras y contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

CONSIDERANDO 3: Que se presentaron a la sede principal de esta institución (Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch), a la hora indicada, los siguientes oferentes a presentar propuestas:

Número: 014/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes 15 de Abril del año dos mil dieciséis (2016), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

No.	OFERENTE	RNC.#
1	COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONO	101001577

CONSIDERANDO 4: que la única propuesta recibida a momento de concluida la recepción de ofertas, fue entrega por **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONO CLARO**.

CONSIDERANDO 5: Que una vez iniciado el proceso de apertura de la oferta se procedió a verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica publicada para este proceso de compras.

CONSIDERANDO 6: Que el comité de compras y contrataciones procedió a entregar la propuesta recibida y aperturada, a los peritos designados para la evaluación técnica de la oferta presentada.

CONSIDERANDO 7: Que los peritos evaluadores han rendido su informe técnico al respecto, el cual ha sido analizado por este comité, al tiempo de todas las piezas que conforman los expedientes, considerándolo prudente, coherente y acertado.

CONSIDERANDO 8: Que se ha revisado la oferta económica del proponente, y se ha verificado que la misma está formulada en moneda nacional, siendo coherente al tipo de servicio ofertado.

CONSIDERANDO 9: que la previsión de los fondos para este procedimiento fue estimada en un monto total de Tres Millones trescientos mil pesos con 00/100 (**RD\$3,300,000.00**), para la contratación de **ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS**, luego de visto el artículo 100 del Reglamento 543-12 verificando que la oferta económica presentada no supera el 10% del monto máximo al umbral establecido para este procedimiento.

Número: 014/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes **15 de Abril del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

CONSIDERANDO 10: Que Luego de evaluar la propuesta, así como el informe emitido por los peritos y ponderar la oferta económica presentada; este comité pudo constatar que para la **ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS)** cumple con todas las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; de igual forma coincidiendo con lo recomendado por los peritos técnicos.

Por todos los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE**, lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: APROBAR el informe rendido por los Peritos Evaluadores y **ADJUDICAR** de la manera siguiente:

Contratación de la **ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS)**, a **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONO.**", por un monto de Dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos con 83/100 (**RD\$2,637,882.83**) (ITBIS incluido),

SEGUNDO: SE DISPONE que el Comité de Compras y Contrataciones, a través de la unidad de Compras y Contrataciones de la Institución, comunique los resultados a los participantes y curse el expediente a la consultoría jurídica, a los fines correspondientes.

No existiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las 11:00 horas de la mañana (a.m) del día de hoy viernes (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016), en fe de lo que se redacta esta acta, la cual después de leída, fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de aprobación. Dada en la ciudad, municipio, provincia de La Vega, a los (15) días de abril del año dos mil dieciséis (2016).



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
Director General
Presidente del Comité



LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ,
Directora Administrativa y Financiera,
Miembro



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA FOMENTACION A LA VIVIENDA"



Número: 014/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes 15 de Abril del año dos mil dieciséis (2016), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".


LICDA. YRIS ALT. MARMOLEJOS MOTA
Enc. Jurídica, Miembro


LIC. JUAN GABRIEL POLONIA
Encargado del Departamento de Planificación
Formación y Conocimiento, Miembro


LICDA. KEYCI AYBAR
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro

COMPañIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.
Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$2,700,000,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

**ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
COMERCIAL COMPañIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A, CELEBRADA EN
FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

Por medio de una conferencia telefónica, conforme está previsto en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), siendo las tres horas de la tarde (3:00 PM), se reunieron los señores miembros del Consejo de Directores quienes firman al pie de la presente acta.

El Consejo de Directores fue presidido por su Presidente, señor Daniel Hajj Aboumrad, mientras que la Secretaría del mismo fue ocupada por su titular señor Andrés E. Bobadilla.

Constituida así la mesa directiva de esta reunión del Consejo de Directores, el Presidente expresó que la finalidad de la misma era conocer y decidir acerca de la designación de la persona que habrá de desempeñar las funciones de Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía y delegar en éste los poderes necesarios y útiles para el desempeño de sus funciones.

Después de un intercambio de impresiones, se sometió a votación la siguiente proposición de resolución:

UNICA RESOLUCION: El Consejo de Directores de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. resuelve designar al señor Oscar Ricardo Peña Chacón como Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía, quien tendrá las siguientes facultades o poderes:

 **(A) Actos de Administración o Equivalentes:** De manera individual el

apoderado tendrá facultades para firmar actos o contratos que obliguen a la empresa hasta por un monto de Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00). Para la firma de actos o contratos que obliguen a la empresa por un monto superior a los Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00), tendrá que ejercer las facultades conferidas en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía, con la única limitante que no podrán de manera mancomunada firmar o ejecutar actos o contratos que obliguen a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00). Cualquier operación o contrato que obligue a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) tendrá que ser con autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad, en el entendido de que una serie relacionada de actos o contratos que en lo individual no llegue a los límites establecidos, pero en su conjunto si lleguen a dicho limite, deberá tratarse como un solo acto sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en el presente documento.

(B) Litigios y Cobranzas o Equivalentes: El apoderado tendrá de manera individual facultades para tomar las decisiones y realizar las actuaciones que sean necesarios en caso de litigios y cobranzas y en general para representar judicialmente a la sociedad, incluyendo la contratación de abogados, salvo en el caso de transacciones judiciales, cuyo resultado implicara una obligación a cargo de la empresa por un monto superior a los Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00) en cuyo caso las facultades deberán ejercerse en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía. Cualquier transacción de carácter judicial que obligue a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) tendrá que ser con autorización expresa del Consejo de Directores de la Sociedad.

(C) Títulos y Operaciones de Crédito o Equivalente: El apoderado tendrá de manera individual facultades para operar cuentas bancarias, firmar, negociar, endosar y en general para realizar operaciones con títulos de crédito, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambios, cartas de crédito, fianzas sin que esta enunciación sea limitativa, que obligue a la empresa hasta por un monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00). Cuando estas operaciones obliguen a la empresa por un monto superior al Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), el apoderado tendrá que ejercer las facultades conferidas en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía, con la única limitante que no

27

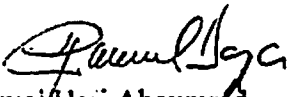
podrá de manera mancomunada realizar estas operaciones cuando obliguen a la empresa por un monto superior a los Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00). Cuando estas operaciones obliguen a la empresa por un monto superior a los Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00) tendrán que ser realizadas con autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad.

(D) Dominio o Equivalente: El apoderado tendrá de manera mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía facultades para ejercer actos de dominio o de disposición que obliguen a la empresa hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00). Para la firma de actos de dominio o disposición que obligue(n) a la empresa por un monto superior a los Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00), se requerirá de la autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad.

(E) Ostentar la representación de la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas y los Consejos de Directores de las empresas de las cuales ésta sea accionista y/o miembro de su Consejo de Directores.

La anterior Resolución fue aprobada a unanimidad por los miembros del Consejo de Directores presentes o debidamente representados en la misma.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente declaró terminada la reunión siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 PM), de lo cual el Secretario levantó la presente acta, que es firmada por todos los miembros del Consejo de Directores presentes.


Daniel Hajj Aboumrád
Presidente


Carlos Cárdenas Blázquez
Vicepresidente


Andrés E. Bobadilla
Secretario


Alejandro Cantú Jiménez
Director


Oscar R. Peña Chacón
Director



República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Acta Simple Comparación de Precios

Siendo las **03:30 P.M.** del día **25 de Abril del año 2016** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la SNS, sobre la modalidad de **Comparación de precios** procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los detalles en la solicitud de la adquisición de central Telefónica de fecha correspondiente a la subsecretaria Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RDS)
1	COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS CLARO	2,637,882.83

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (2, 637,882.83) DOS MILLONES SEICIENTOS TRENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 83 centavos** A la empresa **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS CLARO**, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis (2016)

Atentamente,

Francis Rodríguez
Encargado/Depto. de Compras



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Adjudicación

Trámite de Compras: CP-3/2016 No. Adjudicación 8 Fecha Adjudicación 25/04/2016 Estado 03-Aprobado

Proveedor: COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, SA R 101001577

IT	Descripción	Cantidad Adjudicada	Unidad Adjudicada	Precio Unitario	Moneda	Total
1	Adquisición de una central telefónica para capacidad de 300 teléfonos Equipo de central privada conectada a la red pública (PBX)	1.00	ud	2,637,882.8300	RD	2,637,882.83
SubTotal RD\$						2,637,882.83
Total Adjudicado RD\$						2,637,882.83

Observaciones

- a) Los precios unitarios incluyen impuestos
b) La evaluación de ofertas y detalle de la adjudicación están disponibles para consulta de los participantes en la Unidad de Compras de la Institución

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Responsable:

Nombre y Apellido

Cargo:



Firma

COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00

Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$2,307,177,400.00

Registro Mercantil No. 245SD

RNC No. 101001577

Av. John F. Kennedy No. 54

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A., CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil quince (2015), se reunieron, en el edificio marcado con el número 54 de la Avenida John F. Kennedy, los señores accionistas que figuran en la nómina levantada al efecto, la cual se anexa a la presente acta y forma parte de ella, con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

La Asamblea fue presidida por el señor Daniel Hajj Aboumrad, Presidente del Consejo de Administración, mientras que la Secretaría de la misma fue ocupada por su titular, señor Andrés E. Bobadilla.

Constituida así la mesa directiva de esta Asamblea General, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente, el Secretario dio lectura a la Nómina de Presencia, la cual fue encontrada conforme y fue aprobada por los accionistas, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Una vez comprobada la presencia o representación de todos los accionistas que representan el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad, el Presidente declaró la Asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder decidir acerca de los asuntos que componen el Orden del Día.

7

A seguidas, se libró acta de que todos los accionistas expresamente renuncian a los requisitos y formalidades estatutarias relativas a la convocatoria para la presente Asamblea General Ordinaria.

A continuación el Presidente expresó que la finalidad de la Asamblea era la siguiente:

1. Conocer el informe de gestión anual del Consejo de Administración sobre los negocios de la sociedad y el informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la misma, así como las cuentas y los balances correspondientes al año 2014, presentados por el Consejo de Administración y aprobar, rechazar o modificar dicha gestión.
2. Designar y/o ratificar los miembros del Consejo de Administración.
3. Ratificar al Comisario de Cuentas de la sociedad.
4. Conocer sobre la distribución de dividendos de la sociedad correspondientes al año social cerrado al 31 de diciembre de 2014.
5. Deliberar sobre las cuestiones pendientes, siempre que no se trate de cuestiones de la exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

A seguidas, se libró acta de que todos los accionistas expresamente renunciaban a los requisitos y formalidades estatutarias establecidas en los artículos 29 y 31, relativas a los plazos para la presentación del informe de gestión anual, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas por el Consejo de Administración, así como del informe del Comisario de Cuentas para la presente Asamblea General Ordinaria.

Después de un intercambio de opiniones entre los accionistas fueron propuestas por el Presidente y adoptadas a unanimidad de votos y sin oposición, las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve aprobar el informe de gestión anual sometido por el Consejo Administración, y el informe escrito presentado por el Comisario de Cuentas de la sociedad, señor Hipólito Pichardo, en relación con el ejercicio social correspondiente a su gestión, así como los balances y cuentas contenidos en ellos. En consecuencia, esta Asamblea otorga al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas descargo total y sin reservas por sus gestiones durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve ratificar en su totalidad las actuaciones realizadas y poderes otorgados hasta la fecha por los administradores de la sociedad de acuerdo con las instrucciones y poderes que hasta la fecha han sido otorgados por el Consejo de Administración o por los Accionistas, tal y como se encuentran registrados en los archivos y registros de la misma. En consecuencia, esta Asamblea otorga a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad descargo total y sin reservas por su gestión durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2014.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve ratificar a los señores miembros del Consejo de Administración Daniel Hajj Aboumrad, Andrés E. Bobadilla, Alejandro Cantú Jimenez, Oscar Peña Chacón y Oscar Von Hauske Solís, quienes ocupan los cargos señalados junto a sus nombres por el período de un (1) año:

Daniel Hajj Aboumrad	Presidente
Oscar Von Hauske Solís	Vicepresidente
Andrés E. Bobadilla	Secretario
Alejandro Cantú Jiménez	Director
Oscar R. Peña Chacón	Director

Los señores antes designados, presentes en la reunión, declararon aceptar las señaladas designaciones.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., resuelve ratificar al señor **HIPOLITO RICARDO PICHARDO JIMENEZ**, como Comisario de Cuentas de la Sociedad conforme fue designado

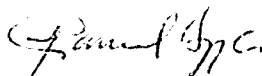
9

por Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil trece (2013), para el ejercicio social 2015.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., resuelve no distribuir las utilidades netas de la sociedad hasta tanto el Consejo de Administración resuelva el destino a dársele a la mismas, otorgando o delegando en ésta Asamblea General Ordinaria los poderes necesarios al Consejo de Administración de la misma a los fines de que éste, cuando lo estime oportuno y conveniente a los intereses sociales, decida, distribuir las mismas o parte de éstas a los accionistas como dividendos en la proporción de su correspondiente tenencia accionaria, o mantenerlas en la sociedad como capital de trabajo.

El Presidente indicó que la mesa directiva de la Asamblea no había sido apoderada de ningún otro asunto, por lo cual procedía dejar clausurada la sesión, siendo las doce horas del medio día (12:00 M.), e instruyó al Secretario a levantar la presente acta, la cual es firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.


Daniel Hajj Aboumrad
Presidente de la Asamblea


Andrés E. Bobadilla
Secretario de la Asamblea



ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

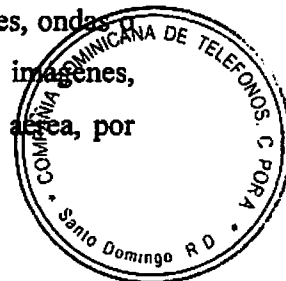
NOMBRE - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Conforme a las disposiciones legales de la República Dominicana, particularmente de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, entre los propietarios de las acciones creadas por estos Estatutos Sociales y las que pudieran crearse posteriormente, se ha formado una sociedad anónima de suscripción privada denominada:

COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.

ARTICULO 2.- OBJETO. Esta sociedad tiene por objeto principal realizar actividades generales de telecomunicaciones en la República Dominicana, incluyendo las relacionadas con la transmisión de voz, data e imágenes, y, en general, cualquier actividad de lícito comercio. Entre dichas actividades podrá realizar las siguientes:

- a) La construcción, mantenimiento, operación, explotación y distribución, en cualquier ciudad, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, de un sistema de telecomunicaciones privado que le permita dar servicios telefónicos, radiotelegráficos, de radiolocalizadores ("beepers"), celulares o móviles, de llamadas locales, nacionales e internacionales a cualquier tercero, así como también, sin que esta enumeración se considere limitativa sino enunciativa, a la transmisión, recepción, distribución, a través de cables, ondas o cualquier otro medio técnicamente posible, de impresiones, mensajes, imágenes, datos, video, video interactivo, entretenimiento, señales de televisión a sea, por



cable o por vía satélite a múltiples puntos ("broadcast") y por cualquier otro tipo de señal, ya sea que éstas sean transmitidas o recibidas a través de la red pública conmutada actualmente construida, o ya sea que éstas sean transmitidas y recibidas a través de una red que se diseñe y se construya especialmente para ello, cualquiera que sea su tecnología;

- b) Levantar y mantener en todo el territorio de la República Dominicana postes, antenas y otras facilidades, así como instalar cables y alambres soterrados y aéreos, submarinos, centrales y otros medios generalmente aceptados para la transmisión, recepción y distribución de los servicios de telecomunicaciones contenidos en el párrafo que precede, o en cualquier camino o terreno, puentes, ríos, aguas, calles y galerías y otros lugares de cualquier ciudad, lugar, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, según le autorice la concesión que le ha sido otorgada para estos fines por el Estado Dominicano; y
- c) De manera general, todas las operaciones comerciales, industriales y financieras; la inversión en otras sociedades que se dediquen o no a actividades similares o afines, mediante la adquisición de acciones de capital o la participación en proyectos específicos; la adquisición y venta de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; la representación de sociedades nacionales o extranjeras en sus actividades en la República Dominicana o en el extranjero; y, la realización de cualesquiera actividades de lícito comercio.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio social de la sociedad se establece en su Edificio de Oficinas Corporativas, sito en la Avenida John F. Kennedy No. 54 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pero el Consejo de Administración podrá decidir establecer y mantener sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.



ARTICULO 4.- DURACION. La sociedad tendrá una duración indefinida, y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por mandato de la Ley.



CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL-ACCIONES

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL. El Capital Social Autorizado de la sociedad es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000,000.00), moneda de curso legal, dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una.

ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL. El Capital Social podrá aumentarse una o varias veces por decisión de la Asamblea General Extraordinaria y a iniciativa del Consejo de Administración. Las acciones así creadas podrán ser acciones comunes, privilegiadas o preferidas, emitidas en la forma y bajo las condiciones que dicha Asamblea establezca.

La Asamblea General Extraordinaria que haya dispuesto el aumento del Capital Social Autorizado reglamentará la forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de las nuevas acciones, la moneda en que se efectuará el pago, así como la clase de acciones que serán emitidas, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión, cuando el aumento de dicho Capital Social Autorizado haya de ser cubierto mediante la suscripción y pago de acciones en numerario o en naturaleza.

ARTICULO 7.- PAGO DE LAS ACCIONES. El monto de cada acción se pagará en el domicilio social, en efectivo o en naturaleza, íntegramente, al suscribirse la acción.

ARTICULO 8.- FORMAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad serán nominativas. Los Certificados de Acciones estarán firmados por el Presidente, o quien haga sus veces, y por el Secretario, llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les correspondan, la fecha de emisión de los mismos, el monto del capital social autorizado y del suscrito y pagado, el número de matriculación en el Registro Mercantil y de Registro Nacional de





Contribuyentes de de la sociedad, y serán extraídas de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción, y que desee certificados por separado de cada acción, podrá solicitarlo al Presidente para que éste ordene al Secretario expedir los certificados correspondientes, los cuales deberán tener siempre un valor total igual al del certificado que se desea desglosar. El certificado desglosado quedará anulado y deberá ser archivado.

ARTICULO 9.- CESION DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la sociedad, firmada por el cedente, o su apoderado.

ARTICULO 10.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada acción. Todos los propietarios indivisos de una acción, sea cual fuere su título, herederos o causahabientes de un accionista fallecido, usufructuario o nudo propietario, están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona, designada por un acuerdo celebrado entre ellos, y a falta de ese acuerdo, por el Juez Presidente del Juzgado de Primera Instancia del domicilio social de la sociedad, a instancia de la parte más diligente.

ARTICULO 11.- DERECHOS DE LA ACCION. Los accionistas tienen derecho a participar y deliberar en las Asambleas Generales de Accionistas y tienen el derecho a voto y a la participación en los beneficios de la empresa, así como también el de información. Los accionistas, así como sus herederos, acreedores o causahabientes, no tienen intervención en la administración de los negocios de la sociedad, ni pueden hacer fijar sellos sobre papeles, efectos o bienes de ésta. Para el ejercicio de sus derechos deben referirse a los inventarios y a las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 12.- TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE LA ACCION. Los derechos y obligaciones correspondientes a la acción siguen al título, sea cual fuere su propietario. La



propiedad de una acción conlleva, de pleno derecho, la adhesión a los Estatutos Sociales de la sociedad y a las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.



ARTICULO 13.- PERDIDA DE LAS ACCIONES. En caso de pérdida de uno o más certificados de acciones, el propietario, deberá notificar la pérdida, la solicitud de anulación del o de los certificados perdidos y la expedición del o de los certificados sustitutos a la sociedad por acto de alguacil, y hará publicar un extracto de la notificación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Si vencido el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, no hubiere oposición a la cancelación de los certificados perdidos, el interesado entregará a la sociedad los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hayan publicado los avisos, debidamente certificados por el editor del mismo, y la sociedad hará entrega a dicho interesado del o de los certificados sustitutos, haciéndose constar en el Libro de Registro de Acciones, la causa por la cual se cancelaron unos y se expidieron otros.

Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición de nuevos certificados de acciones, éstos no se emitirán hasta que dicha oposición sea levantada o que la cuestión sea definitivamente resuelta por sentencia de los Tribunales de Justicia, no susceptible de recurso alguno.

ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no son responsables, ni aún respecto de los terceros, sino con el importe de los capitales que sus acciones representen; no pueden ser obligados a ninguna restitución de intereses o de dividendos percibidos regularmente.

CAPITULO III

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15.- COMPOSICION DEL CONSEJO. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.





ARTICULO 16.- ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES Y DURACION DE SUS FUNCIONES. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o no de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria; durarán en sus funciones el término de un (1) año, pero continuarán ejerciendo las mismas hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Una vez la la Asamblea General haya elegido a los miembros del Consejo de Administración, éstos procederán a elegir de entre sus miembros los que ejercerán, por el mismo término de un (1) año, las funciones de Presidente, quien deberá ser una persona física, Vicepresidente y Secretario, además de cualesquiera otras posiciones que sean creadas por la Asamblea General, pudiendo un Administrador ejercer a la vez dos funciones, excepto las de Presidente y Secretario.

ARTICULO 17.- REEMPLAZO DE LOS ADMINISTRADORES. Si por alguna circunstancia, sea por muerte, renuncia, interdicción, ausencia o inhabilitación, algún miembro del Consejo de Administración cesa en sus funciones o no puede ejercerlas, el Consejo de Administración procederá a llenar la vacante a título provisional, o si fuera necesario, podrá convocar a la Asamblea General, la cual nombrará el sustituto para que termine el período para el cual fue designado el Administrador cesante. Todos los actos realizados por el Consejo de Administración y por el funcionario designado dentro del nombramiento provisional, serán válidos aunque la Asamblea General no ratifique el nombramiento.

ARTICULO 18.- REUNIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés de la sociedad, por convocatoria del Presidente, de quien haga sus veces o de la mayoría de sus miembros, en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para la validez de su constitución. Podrá delegarse la representación y voto en otro miembro del Consejo, siempre que se realice por escrito y para una sesión concreta y determinada del Consejo. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente o del que haga sus veces prevalecerá.





Las convocatorias se harán por cualquier medio que permita constancia de su recepción por parte de su destinatario, o mediante carta certificada, dirigida al último domicilio que se constata del miembro, según los registros de la sociedad. En todos los casos, la presencia de cualquier miembro en la reunión implica renuncia por parte de ese miembro a las formalidades de la convocatoria.

Las personas morales pueden formar parte del Consejo de Administración, pero la función de Presidente deberá ser ocupada por una persona física. Las personas morales serán representadas en las deliberaciones del Consejo de manera permanente por la persona física con autoridad para ello, según lo establezcan sus documentos sociales.

Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, conferencias telefónicas, videoconferencias, comunicaciones inmediatas vía el internet, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente. Del mismo modo, el Consejo de Administración podrá adoptar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efectos que las que hubieran sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo en señal de aprobación.

ARTICULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO. Las deliberaciones del Consejo de Administración deberán constar en actas inscritas en un registro especial, firmadas por los Administradores presentes y por el Secretario del mismo. Las copias de esas actas o sus extractos, para ser válidos, deberán ser expedidos y firmados por el Secretario del Consejo y sellados con el sello de la sociedad. La justificación del número de Administradores en ejercicio, de la calidad de Administrador y del contenido del acta, resultará válidamente con respecto de los terceros, de toda copia o extracto que haya sido firmado por dicho funcionario.



ARTICULO 20.- PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración está investido de los poderes más extensos para actuar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados de un modo expreso a la Asamblea General. Tiene principalmente los poderes siguientes, los cuales no son limitativos:

- a) Representar a la sociedad respecto de los terceros, incluyendo la administración pública y las empresas privadas;
- b) Formular y hacer ejecutar los reglamentos de la sociedad;
- c) Formular y votar el presupuesto anual de los gastos generales y de operaciones de la sociedad;
- d) Determinar el empleo de las sumas disponibles y de los fondos de reservas, dentro de los límites determinados por la Ley y por las Asambleas Generales que decidan constituirlos;
- e) Celebrar toda clase de contratos, con las únicas limitaciones que las determinadas en estos Estatutos o en la Ley;
- f) Hacer abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole en instituciones bancarias o con cualesquiera otras personas o firmas comerciales, nacionales o extranjeras; suscribir, endosar, girar y aceptar letras de cambio y otros efectos de comercio;
- g) Dar o recibir dinero a préstamo con garantía de todo género, y especialmente de prendas, hipotecas, anticresis, fianzas, o sin estas garantías; otorgar en beneficio de terceros, garantías ya sean reales o personales, o ambas, relativas a préstamos que éstos obtengan o piensen obtener;



- h) Observar y hacer cumplir las bases de organización de la sociedad, consignadas en estos Estatutos Sociales, y cuanto acuerde la Asamblea General de Accionistas propio Consejo de Administración;
- i) Supervisar los actos y operaciones de todos los empleados y mandatarios de la sociedad y examinar las cuentas, cuando lo estime oportuno;
- j) Establecer normas y presupuestos, cuando lo juzgue conveniente, relativos a los gastos generales y a los de aprovisionamientos, así como proponer amortizaciones;
- k) Hacer informes sobre aumento o disminución del Capital Social Autorizado o sobre cualquier modificación estatutaria;
- l) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le deleguen las Asambleas Generales de Accionistas;
- m) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los miembros del propio Consejo de Administración, en los casos y en las formas previstas en el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales;
- n) Proponer el empleo de los beneficios, así como el tratamiento de las pérdidas;
- o) Celebrar contratos de venta y de compra de bienes muebles e inmuebles, y de préstamos hipotecarios figurando en estos últimos la sociedad como prestataria o como prestamista, y consentir en radiaciones hipotecarias en la forma que juzgue conveniente;
- p) Representar a la sociedad en justicia, por medio de su Presidente, quien podrá actuar sin autorización del Consejo de Administración cuando la sociedad sea demandada o cuando se trate de medidas o acciones sumarias, urgentes encaminadas a la



protección de los intereses de la sociedad; requerir y obtener copias de sentencias; dar aquiescencia; desistir de las instancias y de las acciones judiciales y proceder a la ejecución de los fallos por todos los medios y vías de derecho, con facultad para transigir, comprometer, designar amigables compondores o árbitros y ejecutar decisiones arbitrales;



- q) Representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- r) Nombrar los principales funcionarios de la sociedad que habrán de ocuparse de sus operaciones, y a cualesquiera otras personas que hayan de ejercer funciones de agentes, administradores o representantes en el país o en el extranjero, pudiendo designarles bajo los títulos y cargos que estime conveniente, tales como los de Presidente, Vicepresidentes, Administradores, Directores y Gerentes, fijándoles a los designados las remuneraciones que estime de lugar.

ARTICULO 21.- DELEGACION DE PODERES. El Consejo de Administración podrá delegar, por sustitución de mandato, los poderes que juzgue convenientes, al Presidente o a uno o varios Administradores de la sociedad, o a cualquier otra persona empleada o no de la sociedad.

ARTICULO 22.- FIRMAS. Todos los actos de la sociedad, acordados por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración, así como los relativos a los poderes y actos que el Presidente tiene facultad de realizar, serán firmados por éste, o por quien haga sus veces. Asimismo, el Presidente podrá firmar por sí mismo o por apoderado, y bajo su responsabilidad, los actos de servicios diarios y la correspondencia.. Sin embargo, tanto las Asambleas Generales como el Consejo de Administración podrán autorizar a otras personas distintas del Presidente para que firmen y realicen uno o más actos en nombre y representación de la sociedad, siempre y cuando esos actos sean de la competencia de los organismos que los autoricen.

ARTICULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los Administradores son responsables individual o solidariamente según sea el caso y corresponda,



hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones o violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias vigentes y a sus deberes y obligaciones y a las faltas cometidas en su gestión.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE



ARTICULO 24.- El Presidente del Consejo de Administración o quien legítimamente lo sustituya, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Consejo de Administración y a las Asambleas Generales cuando lo crea conveniente o cuando le sea solicitado en la forma que determinan estos Estatutos Sociales;
- b) Presidir el Consejo de Administración y las Asambleas Generales;
- c) Representar a la sociedad y obligarla en todos los actos y atribuciones que le hayan sido conferidas por estos Estatutos Sociales o que le hayan sido delegadas expresamente por el Consejo de Administración, o por las Asambleas Generales; y, sin necesidad de esa delegación, para todo lo relativo a la ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración; adquirir por compra u otras modalidades los bienes muebles que sean necesarios para las operaciones de la sociedad; y podrá contratar, suspender, desahuciar, despedir o hacer cesar por cualquiera otra forma legal, con responsabilidad o sin ella, a los empleados y trabajadores de la sociedad;
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los títulos de las acciones, la transferencia de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales;



- e) Hacer que se mantenga la contabilidad en correcto funcionamiento, supervisándola debidamente; controlar las demás operaciones sociales; rendir y tomar cuentas, examinarlas, aprobarlas o modificarlas; y cobrar deudas y dar recibos por el pago de ellas;
- f) Hacer que se efectúen depósitos en bancos, en manos de otras sociedades particulares, nacionales o extranjeros, y extraer los fondos por medio de mandatos o cheques; girar, librar, descontar, suscribir, avalar, intervenir, endosar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheque, pagarés y otros efectos de comercio;
- g) Hacer que se paguen las contribuciones, impuestos, derechos de todas clases establecidos sobre la sociedad, hipotecas y demás cargas y obligaciones de los inmuebles urbanos o rurales que pertenezcan a ésta, total o parcialmente, y efectuar y consentir la cancelación de todo gravamen en los registros correspondientes;
- h) Someter instancias al Presidente del Juzgado de Primera Instancia para proceder a nombrar o reemplazar al o a los Comisarios de Cuentas, en los casos en que la Asamblea General Ordinaria no haya procedido a nombrarlos, o en caso de impedimento o negativa, todo ello según la forma prevista en el Artículo 248 de la Ley;
- i) Ejecutar las decisiones de las Asambleas Generales sobreentendiéndose el principio de que el Presidente está enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.

ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. En caso de ausencia, muerte, inhabilitación, inhabilitación o interdicción del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y, a falta de este, el miembro del Consejo de Administrador que al efecto designe el propio Consejo de Administración. Si es definitiva la causa por la cual no puede o pueden actuar el Presidente o sus



sustitutos, se procederá a la sustitución de dicho o dichos funcionarios, en la forma que determina el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL SECRETARIO



ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES DE SECRETARIO. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá también las funciones de Secretario de las Asambleas Generales y sus atribuciones son:

- a) Llevar los libros talonarios de las acciones y registros de transferencias de las mismas, las cuales habrá de asentar en caso de que dichas transferencias estén debidamente autorizadas y no violen cualesquiera acuerdos que puedan existir entre accionistas, y de las actas de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, el Libro Registro de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales y certificar las actas del Consejo de Administración con su sola firma, y las de las Asambleas Generales conjuntamente con el Presidente;
- c) Certificar el número de votos que corresponde a cada accionista, formando una nómina que contenga los nombres y domicilio de los accionistas presentes en cada Asamblea General;
- d) Cumplir todas las funciones que le atribuyen estos Estatutos Sociales, las leyes, o aquellas que resulten de Resoluciones de las Asambleas Generales o del Consejo de Administración.



CAPITULO VI

DEL O DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 27.- DESIGNACION DEL O DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Generales Ordinarias anuales nombrarán uno o más Comisarios de Cuentas, y los éstos si así decidieran nombrarlos, los cuales durarán en sus funciones por el término de años. El o los Comisarios de Cuentas pueden ser o no accionistas, deberán ser personas físicas y tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

ARTICULO 28.- FUNCIONES DEL O DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios presentarán anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la situación de la sociedad y sobre las cuentas y balances sometidos por el Consejo de Administración. Verificarán los valores y los documentos contables de la sociedad y que los mismos se encuentren de conformidad con las reglas vigentes. Asimismo, verificarán la sinceridad y concordancia con las cuentas anuales del informe del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y las cuentas anuales. Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas serán nulas si no hubiesen sido precedidas del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 29.- COMUNICACION DE LOS LIBROS, INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS. Los Comisarios de Cuentas podrán, para la realización de sus funciones, hacerse comunicar todas las piezas, contratos, libros, asientos, documentos contables y actas. Recibirán el informe de gestión anual del Consejo de Administración para su examen, con treinta (30) días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual, pudiendo comunicar cualesquiera reservas tengan sobre los mismos a los Administradores. Si no encontraran respuesta satisfactoria su requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud, podrán ordenar la contratación de expertos y la posposición de la Asamblea General Ordinaria. Los Comisarios podrán obtener de terceros que realicen operaciones por cuenta de la sociedad, todos los informes útiles para el ejercicio de sus funciones.



ARTICULO 30.- OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios de Cuentas tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Deberán ser convocados y asistir a las reuniones del Consejo de Administración que decidan sobre el informe de la gestión anual y a la Asamblea General Ordinaria;
- b) Rendir un informe acerca de la situación económica y financiera de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual, determinando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados de la sociedad;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración si en ocasión del ejercicio de sus funciones han detectado la existencia de hechos que comprometan la continuidad de las actividades sociales de la empresa; y, en caso de inercia del Presidente, convocarán en el plazo de quince (15) días al Consejo de Administración a esos fines. Si la situación persiste deberán preparar un informe para ser sometido a la próxima Asamblea General de Accionistas.
- d) Comunicar a la Asamblea General todas las irregularidades e inexactitudes que descubran en el ejercicio de sus funciones;
- e) Comunicar a los miembros del Consejo de Administradores si detectan la existencia de hechos que puedan comprometer la responsabilidad civil o penal de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier funcionario o empleado de la sociedad;
- f) Dictaminar sobre los proyectos de modificación de estatutos, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución del capital, escisión o disolución anticipada de la sociedad;



- 
- g) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social los delictuosos de los cuales tengan conocimiento;
 - h) Los Comisarios de Cuenta y sus colaboradores y expertos estarán obligados a guardar secreto profesional de los hechos, actos e informaciones de los cuales adquieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
 - i) Serán responsables frente a la sociedad y los terceros de las consecuencias perjudiciales, de las faltas y negligencias, cometidas en el ejercicio de sus funciones;
 - j) Tendrán la facultad de convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo consideren necesario, y las Asambleas Generales Ordinarias y Especiales cuando omita hacerlo el Presidente del Consejo de Administración, así como solicitar la inclusión en el Orden del Día de los puntos que consideren procedentes.

ARTICULO 31.- INFORME DEL O DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios de Cuentas entregarán su informe, así como las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la sociedad, con no menos de quince (15) días por lo menos de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los accionistas que lo soliciten.

CAPITULO VII

ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 32.- ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales son el órgano supremo de la sociedad, podrán acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a estos Estatutos Sociales.

Las reuniones de las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios



simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, conferencias telefónicas, video conferencias y comunicación inmediata vía internet.

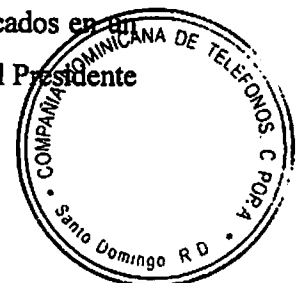


Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y especiales, dependiendo de cuál sea su objeto.

ARTICULO 33.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. Los accionistas se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de cada año o ejercicio social, en el día, hora, lugar y en la forma que indique la convocatoria, según resolución del Consejo de Administración, ya sea en el país o en el extranjero o de manera electrónica o digital. Las Asambleas Generales Ordinarias podrán ser convocadas a otros fines que no sean las señaladas en el Artículo de estos Estatutos Sociales, y deliberarán respecto de asuntos que la Ley o los Estatutos Sociales no hayan confiado a otros tipos de Asambleas.

ARTICULO 34.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Los accionistas podrán reunirse también en Asamblea General Extraordinaria a iniciativa del Consejo de Administración, de un mandatario judicial o del o de los liquidadores, en los casos en que la Ley así lo prevé, en casos de urgencia a iniciativa del o de los Comisarios de Cuentas, o a petición de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas y pagadas. En estos últimos casos, la petición deberá hacerse por carta certificada dirigida al Presidente, firmada por todos los solicitantes de la reunión, y el Presidente estará obligado a hacer la convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes de haber recibido la petición, para que los accionistas se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el plazo que se fija en el Artículo 35 de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO 35.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las reuniones de las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por avisos publicados en el periódico del domicilio social de amplia circulación, por cartas circulares suscritas por el Presidente



o quien haga sus veces, enviadas éstas últimas por correo certificado, o por medios electrónicos que estén disponibles con la debida confirmación del recibo de dichos mensajes, dentro de un plazo menor de quince (15) días antes de la fecha de la reunión, a menos que los accionistas representantes hayan renunciado a dichos plazos. En todas las convocatorias deberá indicarse la siguiente:



- a) Denominación social;
- b) El monto del Capital Autorizado y del Suscrito y Pagado;
- c) El domicilio social de la sociedad;
- d) El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- e) El día, hora y lugar de celebración de la Asamblea;
- f) El carácter de la Asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar donde habrán de depositarse los poderes de representación, si los hubiere, y de los certificados de acciones al portador, si la sociedad los ha emitido; y,
- i) La firma de los convocantes.

Cualquiera o todos los accionistas, si se encontraren presentes o regularmente representados en las Asambleas Generales, ya sean estas Ordinarias o Extraordinarias, pueden renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria.



ARTICULO 36.- QUORUM. La Asamblea General Ordinaria , se constituye válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente cualquiera que sea la porción de las acciones representadas por los accionistas presentes o representados en la reunión, pero solamente sobre los asuntos a que se contrae la primera convocatoria.



Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderado en la primera convocatoria accionistas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente si concurren accionistas que representen la mitad (1/2) de dichas acciones suscritas y pagadas. A falta de quórum en la segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria podrá ser prorrogada a una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 37.- ASAMBLEAS GENERALES ESPECIALES. Las Asambleas Generales Especiales son aquellas que solo reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada. La decisión de una Asamblea General para modificar los derechos de una categoría de acciones solo podrá ser definitiva cuando previamente haya sido aprobada por la Asamblea General Especial de los accionistas de esa categoría. En esta asamblea, los accionistas que no sean titulares de la categoría de acciones de que se trata no podrán participar en la misma, ni a título personal ni como apoderados de los que tengan ese derecho.

La Asamblea General Especial deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos, y, de no reunirse ese quórum en ocasión de una segunda convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos la mitad de tales



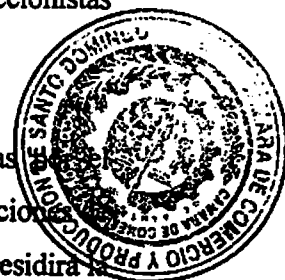
acciones. A falta de este quórum, la Asamblea General Especial podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La Asamblea General Especial decidirá por el voto favorable de una mayoría de las dos tercera (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Especiales podrán ser realizadas por el Consejo de Administración o por accionistas que reúnan la décima (1/10) parte de las acciones de la categoría interesada. En el primer caso, el Presidente del Consejo de Administración presidirá la Asamblea, pero si no es titular de acciones de la categoría de que se trata no tendrá derecho a voto; en el segundo caso la Asamblea General Especial será presidida por un accionista titular de acciones de la categoría de que se trata, elegido por la Asamblea General Especial.

ARTICULO 38.- FUERZA Y VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales, regularmente constituidas, representan la universalidad de los accionistas, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con la Ley y con estos Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes o incapaces.

ARTICULO 39.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por medio de un apoderado especial, sea accionista o no, quien podrá firmar las convocatorias, asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones, y todos los demás actos y formalidades legales que fueran necesarios sobre estos asuntos. Los poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión. Tendrán derecho también los accionistas a hacer elección de domicilio para fines de convocatorias o notificaciones hechas por la sociedad.

Salvo los casos de representación legal, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los gerentes, los Comisarios de Cuentas y los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de las Asambleas Generales de accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que a les



confieran; tampoco podrán votar en aquellas resoluciones vinculadas a sus actos de gestión ni en aquellas concernientes a su responsabilidad o remoción.

Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales, identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas, denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables y deberán ser archivados por el Secretario de la sociedad. El mandato deberá ser dado para una sola Asamblea General o para dos, una Ordinaria y otra Extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. El mandato dado para una Asamblea valdrá para las sucesivas, convocadas con el mismo orden del día.



El Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea General, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

Antes de cualquier Asamblea General, todo accionista tendrá derecho, durante los quince (15) días precedentes, a obtener comunicación de:

- a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Secretario y por el Presidente del Consejo de Administración; y,
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea General por quien las convoca.

Además, antes de los cinco (5) días precedentes a las Asambleas Generales, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas podrán obtener



comunicación de los proyectos de resoluciones desde que sean depositados.

Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a las Asambleas Generales, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea de que se trata.

Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de administración y del o de los Comisarios de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea General la persona que la ha convocado;
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el o los Comisarios de Cuentas; y,
- e) Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social.

En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el artículo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas Generales correspondientes a esos períodos.

El indicado derecho de comunicación de los documentos señalados podrá ejercerlo cada copropietario de acciones indivisas, así como el nudo propietario y el usufructuario de cualquier



acción.

ARTICULO 40.- DIRECTIVAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales son presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por quien deba sustituirlo, según el Artículo 25 de estos Estatutos Sociales, y a falta de ellos, el accionista titular o representante de la mayor cantidad de acciones declarará abierta la Asamblea General de que se trata, para que ésta designe un Presidente ad-hoc. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de las Asambleas Generales, y en su defecto, el Presidente quien haga sus veces, designará un Secretario ad-hoc.

En caso de que la convocatoria haya sido formulada por el o los Comisarios de Cuentas, el o los liquidadores o por un mandatario judicial en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos Sociales, la Asamblea General será presidida por aquél o por uno de aquellos que la hayan convocado.

ARTICULO 41.- LISTA DE PRESENCIA. El Secretario de las Asambleas Generales deberá formular una lista o nómina de accionistas que leerá ante la Asamblea General, con los nombres, domicilio, demás generales y los documentos legales de identidad, si se trata de personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, si se trata de una persona jurídica, así como los datos y generales de su mandatario o representante y e hará constar el número y la clase de acciones y de votos que correspondan a cada uno. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes y/o representados y debe quedar depositada en el domicilio social para poder ser comunicada a todo interesado en cualquier momento, a menos que todas sus enunciaciones se hagan constar en el acta de la Asamblea General. Los extractos y copias de dichas listas serán certificadas por el Secretario y por el Presidente. En caso de liquidación de la sociedad, serán válidamente certificadas por un solo liquidador.

ARTICULO 42.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias:



- a) Conocer del informe del Consejo de Administración sobre los negocios de la sociedad y del informe del o de los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la misma, así como el balance y las cuentas presentadas por dicho Consejo de Administración y aprobarlas, desaprobadas o modificarlas;
- b) Examinar los actos de gestión de los Administradores y darles o no darles el correspondiente descargo;
- c) Fijar los dividendos a distribuirse y las épocas en que deberán pagarse, si lugar a ello, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- d) Elegir o reelegir cada año a los miembros del Consejo de Administración;
- e) Elegir cada tres (3) años al o a los Comisarios de Cuentas y sus suplentes;
- f) Nombrar los auditores externos de la sociedad;
- g) Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya ya alcanzado la décima parte (1/10) del Capital Social Autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- h) Fijar las remuneraciones y las recompensas que puedan atribuirse a los miembros del Consejo de Administración, así como al o a los Comisarios de Cuentas;
- i) Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día, aunque sean de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre y cuando dichas Asambleas Generales Ordinarias estén constituidas en la forma que establecen estos Estatutos Sociales para las Asambleas Generales



Extraordinarias;

- i) Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones; y,
- j) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año o ejercicio social, con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 43.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Reemplazar, revocar y sustituir a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, y revocar al o a los Comisarios de Cuentas antes del término para el cual fueron elegidos;
- b) Cambiar el domicilio social de la sociedad a otro punto fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pero dentro del territorio de la República Dominicana;
- c) Resolver sobre la disolución de la sociedad por cualquier causa;
- d) Crear nuevas clases de acciones, estableciendo o determinando los derechos inherentes a las mismas;
- e) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la sociedad y reglamentar la clase, forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de nuevas acciones con cargo al capital social autorizado, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión;
- f) Decidir cuando y en cual forma las acciones de la sociedad puedan ser cotizadas en bolsas de valores nacionales y extranjeras, conforme las disposiciones legales vigentes en ese momento;



- g) Decidir sobre la unión o fusión de la sociedad con otra, constituida o en formación, sobre la escisión de la misma, y sobre la enajenación de todo el activo social, por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;
- h) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del Consejo de Administración o de las Asambleas Generales Ordinarias;
- i) Transformar esta sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por la Ley; y
- j) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, permitida por la Ley.



ARTICULO 44.- ORDEN DEL DIA. El Orden del Día será fijado por el Consejo de Administración para las Asambleas Generales Ordinarias, o por las personas que tengan derecho a formular las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales no podrán deliberar sino sobre los puntos que figuren en el Orden del Día y sobre todas las consecuencias directas de esos mismos puntos. Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas y pagadas de cada una de las distintas clases de acciones, tienen el derecho de hacer figurar en el Orden del Día proposiciones que hayan sido comunicadas al Consejo de Administración, por lo menos cinco (5) días antes de la reunión de la Asamblea General de que se trata.

ARTICULO 45.- ACTAS EXTRACTOS Y COPIAS. Las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se harán constar en actas llevadas en un registro especial, y el original de cada acta deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de las mismas. Las copias y extractos de esas actas que deban producirse en justicia o fuera de ella, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, y sellados con el sello de la sociedad. Después de la disolución de la sociedad, y durante su liquidación, esas copias y extractos serán firmados por un liquidador.



ARTICULO 46.- AÑO O EJERCICIO SOCIAL. El año o ejercicio social de la sociedad empieza el día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treintiuno (31) del mes de diciembre, de cada año.

ARTICULO 47.- ESTADO SUMARIO - INVENTARIO - COMUNICACIÓN. Cada semestre se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual se pondrá a disposición del o de los Comisarios de Cuentas. Además, se levantará, al final de cada año o ejercicio social, un inventario que contenga los muebles e inmuebles de la sociedad y la indicación de todo el activo y pasivo de la misma. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se pondrá a la disposición del o de los Comisarios de Cuentas cuarenta (40) días por lo menos antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria y serán presentados a la Asamblea General por el Consejo de Administración. Todo accionista puede, a partir de la fecha en que se formuló la convocatoria, enterarse en el domicilio social de la sociedad del inventario y de la lista de accionistas y hacer que le den copia, a su costo, del balance que resume el inventario y del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 48.- DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS. A la terminación de cada año o ejercicio social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la sociedad, el total neto de los beneficios obtenidos en dicho año social, se repartirá de la manera y en el orden siguiente:

- a) Cinco por ciento (5%) se destinará al fondo de reservas que exige la ley. La Asamblea General Ordinaria correspondiente a ese año o ejercicio social determinará si debe acumularse más allá del mínimo establecido por el Artículo 47 de la Ley; y
- b) El remanente podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendos de sus acciones, en forma proporcional, si la Asamblea General Ordinaria así lo decide,



Una vez aprobadas por la Asamblea General Ordinaria las cuentas e informes anuales, el Consejo de Administración determinará la fecha de pago de los dividendos, si el pago de éstos ha sido acordado por aquella. Los pagos se harán a la persona que esté registrada en los libros de la sociedad como propietaria de acciones.

CAPITULO VIII

DISOLUCION-LIQUIDACION

ARTICULO 49.- CONDICIONES DE LA LIQUIDACION. La disolución anticipada de la sociedad podrá ser dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria en la que concurren al menos las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto. Las causas de disolución serán las siguientes.

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- d) Por la reducción del Capital Social por debajo del mínimo legal;
- e) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- f) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de la sociedad reglamentará



el modo de hacer la liquidación de la misma y nombrará la persona o personas que hayan de practicarla, cesando desde ese momento en sus funciones, los miembros del Consejo de Administración. En caso de renuncia del o de los liquidadores, o de cualquier otro impedimento, la Asamblea General Extraordinaria procederá a su reemplazo, en virtud de la convocatoria que en ese sentido haga el accionista más diligente. Los poderes de la Asamblea General Extraordinaria continuarán durante la liquidación hasta la aprobación de las cuentas definitivas, y sus convocatorias, reuniones y deliberaciones, estarán regidas por las disposiciones ordinarias establecidas en estos Estatutos Sociales y estarán presididas por él o por uno cualquiera de los liquidadores.

ARTICULO 50.- DISOLUCION POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. El Juez de Primera instancia en atribuciones comerciales podrá declarar disuelta la sociedad a solicitud de cualquier interesado en los casos siguientes:

- a) Cuando el número de accionistas se vea reducido a menos de dos (2) y la situación persista por más de un (1) año;
- b) Cuando el activo neto de la sociedad viniera a ser inferior a la mitad (1/2) del Capital Suscrito y Pagado, siempre y cuando el Consejo de Administración no haya procedido a convocar a la Asamblea General Extraordinaria a fin de decidir si procede o no la disolución anticipada de la sociedad, dentro del plazo de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de aprobación de las cuentas que constatan esas pérdidas, a menos que los accionistas acuerden reintegrar total o parcialmente las mismas; y,
- c) A falta de reunión de la Asamblea General o si la Asamblea no pudiera deliberar válidamente sobre una misma convocatoria, en cuyo caso el juez podrá otorgar un plazo de seis (6) meses a la sociedad para regularizar esta situación, no pudiendo pronunciar la disolución si esta situación es regularizada antes de la decisión sobre el fondo.



ARTICULO 51.- PARTICIPACION. Después del pago completo de todas las deudas y cargas de la sociedad, el activo que resulte, se empleará, en primer término, en reembolsar a los accionistas una suma igual a la representada por el valor nominal de las acciones de que son titulares, y, en segundo término, si resulta algún remanente, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares, salvo cualesquiera limitaciones que pudieran existir respecto de diferentes clases de acciones, al crearse las mismas.

CAPITULO IX

ELECCION DE DOMICILIO - ACCIONES JUDICIALES



ARTICULO 52.- ELECCION DE DOMICILIO. Todo accionista está obligado a tener un domicilio real o de elección, en el lugar donde tenga su domicilio la sociedad. A este efecto, deberá designar un apoderado especial, y a falta de elección de domicilio, todas las notificaciones le serán hechas en el despacho del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, sin poder reclamar ningún aumento en razón de la distancia.

ARTICULO 53.- ACCIONES JUDICIALES. Toda cuestión que surja entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí en razón de los negocios sociales, sea durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será sometida a los Tribunales de Justicia competentes del lugar del domicilio social, donde deberán los accionistas hacer elección de domicilio de conformidad con lo que establece el Artículo 52 de estos Estatutos Sociales.

Estos Estatutos Sociales han sido adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. celebrada en fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2010), con motivo de la adecuación de dicha sociedad de conformidad con el Artículo 521 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008.



HA: 03/05/10 HORA: 12:13 p.m.
EXP.: 37707 R. M.: 245
FO: 38 FOLIO: 235
OR: RD\$200.00
C.: ESTATUTOS SOCIALES
L.: 182830M0
IMPUESTO DGT
L.: FECHA:
OR:

Page 2



COMPañIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.
Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$2,700,000,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
COMERCIAL COMPañIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A, CELEBRADA EN
FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Por medio de una conferencia telefónica, conforme está previsto en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), siendo las tres horas de la tarde (3:00 PM), se reunieron los señores miembros del Consejo de Directores quienes firman al pie de la presente acta.

El Consejo de Directores fue presidido por su Presidente, señor Daniel Hajj Aboumrad, mientras que la Secretaria del mismo fue ocupada por su titular señor Andrés E. Bobadilla.

Constituida así la mesa directiva de esta reunión del Consejo de Directores, el Presidente expresó que la finalidad de la misma era conocer y decidir acerca de la designación de la persona que habrá de desempeñar las funciones de Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía y delegar en éste los poderes necesarios y útiles para el desempeño de sus funciones.

Después de un intercambio de impresiones, se sometió a votación la siguiente proposición de resolución:

UNICA RESOLUCION: El Consejo de Directores de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. resuelve designar al señor Oscar Ricardo Peña Chacón como Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía, quien tendrá las siguientes facultades o poderes:

(A) Actos de Administración o Equivalentes: De manera individual el



apoderado tendrá facultades para firmar actos o contratos que obliguen a la empresa hasta por un monto de Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00). Para la firma de actos o contratos que obliguen a la empresa por un monto superior a los Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00), tendrá que ejercer las facultades conferidas en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía, con la única limitante que no podrán de manera mancomunada firmar o ejecutar actos o contratos que obliguen a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00). Cualquier operación o contrato que obligue a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) tendrá que ser con autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad, en el entendido de que una serie relacionada de actos o contratos que en lo individual no llegue a los límites establecidos, pero en su conjunto si lleguen a dicho limite, deberá tratarse como un solo acto sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en el presente documento.

(B) Litigios y Cobranzas o Equivalentes: El apoderado tendrá de manera individual facultades para tomar las decisiones y realizar las actuaciones que sean necesarios en caso de litigios y cobranzas y en general para representar judicialmente a la sociedad, incluyendo la contratación de abogados, salvo en el caso de transacciones judiciales, cuyo resultado implicara una obligación a cargo de la empresa por un monto superior a los Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00) en cuyo caso las facultades deberán ejercerse en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía. Cualquier transacción de carácter judicial que obligue a la empresa por un monto superior a los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) tendrá que ser con autorización expresa del Consejo de Directores de la Sociedad.

(C) Títulos y Operaciones de Crédito o Equivalente: El apoderado tendrá de manera individual facultades para operar cuentas bancarias, firmar, negociar, endosar y en general para realizar operaciones con títulos de crédito, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambios, cartas de crédito, fianzas sin que esta enunciación sea limitativa, que obligue a la empresa hasta por un monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00). Cuando estas operaciones obliguen a la empresa por un monto superior al Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), el apoderado tendrá que ejercer las facultades conferidas en forma mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía, con la única limitante que no



87

podrá de manera mancomunada realizar estas operaciones cuando obliguen a la empresa por un monto superior a los Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00). Cuando estas operaciones obliguen a la empresa por un monto superior a los Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00) tendrán que ser realizadas con autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad.

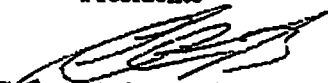
(D) Dominio o Equivalente: El apoderado tendrá de manera mancomunada con el Vicepresidente de Finanzas de la compañía facultades para ejercer actos de dominio o de disposición que obliguen a la empresa hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00). Para la firma de actos de dominio o disposición que obligue(n) a la empresa por un monto superior a los Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00), se requerirá de la autorización expresa del Consejo de Directores de la sociedad.

(E) Ostentar la representación de la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas y los Consejos de Directores de las empresas de las cuales ésta sea accionista y/o miembro de su Consejo de Directores.

La anterior Resolución fue aprobada a unanimidad por los miembros del Consejo de Directores presentes o debidamente representados en la misma.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente declaró terminada la reunión siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 PM), de lo cual el Secretario levantó la presente acta, que es firmada por todos los miembros del Consejo de Directores presentes.


Daniel/Hajj Aboumrád
Presidente


Carlos Cárdenas Blázquez
Vicepresidente


Oscar R. Peña Chacón
Director


Andrés E. Bobadilla
Secretario


Alejandro Cantú Jiménez
Director





Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

(RPE) 216

Fecha de Registro: 29/11/2005

Fecha Actualización: 18/03/2016

Razon Social: COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, SA

No. Documento: RNC - 101001577

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54, ENS. SERRALLES
DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-220-1111

Email: elainebogaert@claro.com.do

Rubros: Telefonía y comunicaciones

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 22/03/2016 14:25:01



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216950874338**

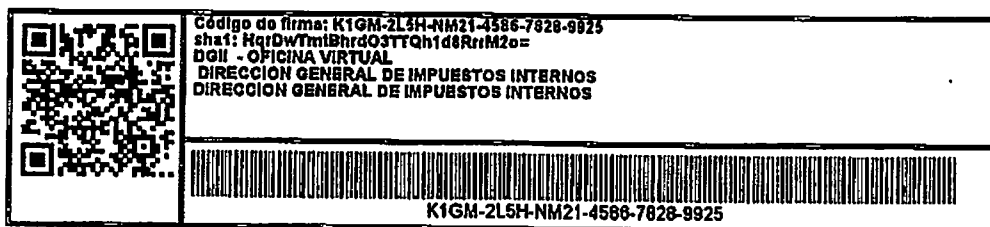
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A**, RNC No. **101001577**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis (2016).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 501541

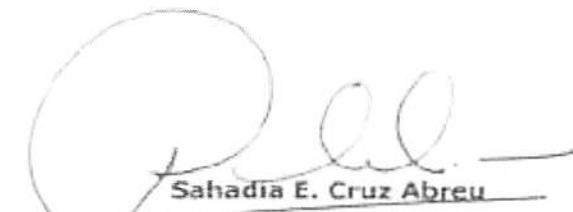
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A** con RNC/Cédula 1-01-00157-7, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Abril del año 2016.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 501541-G0638429-52016
- Pin: 1162



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

(RPE) 216

Fecha de Registro: 29/11/2005

Fecha Actualización: 17/02/2014

Razon Social: COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, SA (CODETEL)

No. Documento: RNC - 101001577

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54, ENS. SERRALLES.
SANTO DOMINGO - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-220-2778

Email: elainebogaert@claro.com.do

Rubros: Telefonía y comunicaciones

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 10/03/2016 10:35:26



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Torre Friusa, Av. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana
T 809-682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do

958398

Certificado de Registro Mercantil Sociedades Anónimas

RENOVACIÓN						Registro No.	245SD
Denominación Social						RNC	1-01-00157-7
Dirección de la Empresa							
Calle	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54						
Sector	ENS. SERRALLES		Municipio	SANTO DOMINGO		Apartado Postal	1377
Teléfono 1	(809) 220-1111		Teléfono 2	(809) 220-2854		Fax	(809) 220-5790
Email							
Website	www.claro.com.do						
Fecha Asamblea Constitutiva	11/11/1930		Fecha Emisión	15/05/2002		Fecha Vencimiento	10/03/2018
Actividades	SERVICIO						
Actividad Descripción del Negocio				Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
REALIZAR ACTIVIDADES GENERALES DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LAS RELACIONES CON LA TRANSMISION DE VOZ, DATA E IMAGENES.				TELECOMUNICACIONES EN GENERAL			
Principales Accionistas Mayoritarios							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil
AMOV CAJADA, SOCIEDAD ANONIMA REP. POR ALEJANDRO CANTU JIMENEZ		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		4460000232		MEXICO	Casado(a)
AMOV IV, S.A DE C.V., REP. POR DANIEL HAJJ ABOUMRAD		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		PAS.02220019033		MEXICO	Casado(a)
Consejo de Administración/ Órgano de Gestión							
Cargo	Nombre y Apellido		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Presidente	DANIEL ANTONIO HAJJ ABOUMRAD		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		G01566162	MEXICO	Casado(a)
Vicepresidente	OSCAR YOTI HAUSKE SOLIS		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		PAS.G05608841	MEXICO	Casado(a)
Secretario	ANDRES EMILIO BOBADILLA FERNANDEZ		AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		026-0039738-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Director	ALEJANDRO CANTU JIMENEZ		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		G04377932	MEXICO	Casado(a)
Director	OSCAR RICARDO PEÑA CHACON		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		PAS.G01881973	MEXICO	Soltero(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
OSCAR RICARDO PEÑA CHACON		AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO		PAS.G01881973	MEXICO	Soltero(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)							
HIPOLITO RICARDO PICHARDO JIMENEZ		C/ 3RA. SUR NO. 23, SAN GERCENIMO, SANTO DOMINGO		001-0879386-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Capital Social RD\$	Capital Suscrito y Pagado RD\$	Total Acciones	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
3,000,000,000.00	2,307,177,400.00	23,071,774	2,306,921,655.00	45,675,076,961.39	INDEFINIDA		
Fecha Inicio Operaciones	28/11/1930	Fecha Última Asamblea	24/04/2015	Duración Consejo	1 AÑO(S)		
Ente Regulado	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			No. Resolución	083-06		
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
				BANCO POPULAR DOMINICANO			
				CITIBANK			
Número de Empleados	Masculinos	2859	Femeninos	1309	Total Empleados	4168	
Sucursales, Agencias o Filiales							
Nombre Comercial				COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS		No. Registro	80420

Número de verificación

F2788318-5321-4CFD-A49D-2279DDE71A07

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

CONDICIONES CONTRATO DE FIANZA FIANZAS COMERCIALES

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A. AVDA. JOHN F. KENNEDY NO.54 SERRALLES DISTRITO NACIONAL R.D.	FIANZA NO.	6257160002818/0
IDENTIFICACION AFIANZADO	RNC-101001577	VIGENCIA	DESDE 26-ABR-2016 4:00PM HASTA 26-OCT-2016 4:00PM
INTERMEDIARIO	COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A. MARSH FRANCO ACRA, S.A. 15761	TIPO MOV.	EMISION
TIPO FIANZA	FIEL CUMPLIMIENTO	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	28/04/2016
		FECHA DIGITACION	27/04/2016

CONCEPTO:

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A., Ha solicitado en fecha 27 de Abril del 2016 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$105,515.31 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 31/CENTAVOS).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

EL FIEL CUMPLIMIENTO DE PARA LA ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA CON CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS, REF. CP-3-2016 .

2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO): La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH Y tiene como fecha de vigencia desde el 26-ABR-2016 4:00PM al 26-OCT-2016 4:00PM, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a Persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - Contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue al afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$105,515.31 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 27 días de Abril del 2016 .

RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA NETA DEL PERIODO	2,000.00
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	320.00
PRIMA TOTAL	2,320.00

PRIMA NETA ANUAL	2,000.00
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	320.00
PRIMA TOTAL	2,320.00



Firma del Asegurado





Contrato Venta Equipo



COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.

Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., Registro nacional de contribuyente número: 101001577. Registro Mercantil No.245SD Dirección: Avenida John F. Kennedy No.54, Sto. Dgo., R.D. Representante: JOAQUIN MEDINA Posición: GERENTE VENTAS CLIENTES CORPORATIVOS; Cédula Identidad: 054-0067374-4; la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará "LA COMPAÑÍA"

DATOS DE EL CLIENTE

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH , Registro nacional de contribuyente número: 430037923, Dirección: DUARTE KILOMETRO 1 I, la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará "EL CLIENTE".

DIRECCIÓN DE FACTURA

DUARTE KILOMETRO 1 I

1. Objeto del Contrato. Este Contrato contiene los términos y condiciones del servicio de Venta de Equipos que será prestado por LA COMPAÑÍA a El Cliente.

1.1 LA COMPAÑÍA vende a El Cliente con todas las garantías de derecho, libre de toda carga o gravamen quien acepta, el (los) Equipo(s) que figura(n) descrito(s) en la Cotización número **934441** de fecha **17 de marzo de 2016**.

2. Precio de Venta y Forma de Pago. El precio convenido y pactado entre las Partes para la venta del (los) Equipo(s) objeto de este Contrato ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (RD\$2,235,493.91)**, suma contemplada en la Cotización anexa. El Cliente acuerda pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones con que esté o pudiera estar gravado la transferencia de bienes y los servicios contratados. **ESTE PRECIO NO INCLUYE IMPUESTOS.**

2.1 Queda expresamente convenido que El Cliente adquirirá la propiedad del (los) Equipo(s) desde el momento de su recepción y firma de la carta de entrega de Equipo(s).

2.2 El Cliente ha convenido pagar el (los) Equipo(s) y la Instalación en su fecha de exigibilidad. El no pago del costo del (los) Equipo(s) y la Instalación, aún de manera parcial puede conllevar la rescisión de este Contrato, a opción de LA COMPAÑÍA, quedando sin efecto las obligaciones contractuales y pudiendo iniciar LA COMPAÑÍA las acciones legales correspondientes para el pago de la suma debida.

2.3 Pago al Contado. En caso de que EL CLIENTE opte por pagar el precio de venta al Contado, el mismo será el indicado en el presente Contrato, más los impuestos aplicables. El monto total a pagar por El Cliente, será el reflejado en la cotización que se anexa al presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Opción Contratada: (No)

2.3.1 Queda expresamente convenido que El Cliente al momento de su recepción y firma de la carta de entrega de Equipo(s), tiene la obligación de pagar la totalidad del precio de los equipo(s) acordado según los términos pactados en el presente acuerdo. El pago del monto correspondiente a la instalación del (los) Equipo(s) deberá ser efectuado por el Cliente, concluida la misma.

2.3.2. Pago al Contado para proyectos: para el caso al contado de soluciones identificadas como proyectos. Los pagos serán de la siguiente forma: a) **Pago Inicial:** 15% del monto del Contrato, pagadero contra la firma del contrato, más impuestos; b) **Segundo Pago:** 60% contra entrega de equipos y recepción conforme del cliente; y c) **Tercer y último pago:** 25% restante contra entrega final conforme del proyecto por parte del cliente.

2.4 Pago Financiado. En caso de que EL CLIENTE opte por pagar el precio de venta de forma financiada, el mismo será realizado en la forma, plazos y montos indicados en la Cotización que se anexa al presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Opción Contratada: (Si). La primera cuota se realizará contra entrega de los equipos, y serán tantos pagos consecutivos mensuales como se indique en la Cotización anexa.

2.4.1 Primera cuota de pago financiado. El cliente acuerda pagar el 15% del costo total del (los) Equipos (s) y los impuestos aplicables a la solución, al momento de la firma del contrato.

2.4.2 El pago del monto correspondiente a la instalación del (los) Equipo(s) deberá ser efectuado por el Cliente, concluida la misma.

2.5 Para el Caso de ventas de equipos cotizados en Dólares de los Estados Unidos de América, con la posibilidad de realizar los pagos en Pesos Dominicanos, queda expresamente convenido entre las Partes que los precios estipulados en el presente Contrato en Dólares de los Estados Unidos de América podrán ser pagados en Pesos Oro calculados a la tasa de cambio efectiva a la de la fecha de su facturación. Opción Contratada (No).





3. Instalación del Equipo. El costo de Instalación incluye el transporte y el servicio de instalación del Equipo, el cual incluye la programación y las instrucciones generales del uso del Equipo, no así el costo de Instalación de las líneas y circuitos que puedan ser requeridos para uso del Equipo, los cuales deberán ser solicitadas por El Cliente a LA COMPAÑÍA. Opción Contratada (Si).

3.1 En adición al precio de venta del Equipo, El Cliente conviene en pagar, al momento de la instalación del Equipo, el costo de los servicios de Instalación del Equipo descritos en la Cotización por la suma de **CERO CON 00/100 (RD\$0.00)**.

4. Obligaciones de El Cliente. Las Partes convienen que El Cliente contratará por su cuenta y criterios con otras empresas o instituciones, salvo acuerdo en contrario de las Partes, los trabajos de ductería necesarios para la instalación del (los) Equipo(s), pudiendo LA COMPAÑÍA prestar a éste la asesoría técnica correspondiente.

4.1 Las Partes acuerdan que una vez el (los) Equipo(s) haya(n) sido recibido(s), la guarda queda a cargo de El Cliente, debiendo responder de los daños o pérdida del Equipo y/o adiciones del mismo, así como de las destrucciones, deterioros, pérdidas totales o parciales derivadas de terremotos, inundaciones, ciclones, incendios y por cualquier otro hecho fortuito o de fuerza mayor, así como de los daños materiales o personales que el (los) Equipo(s) pueda ocasionar a terceras personas directa o indirectamente.

4.1.1 En los casos que El Cliente solicite la clave de acceso para administrar el (los) Equipo(s), deberá firmar una carta de aceptación de toda responsabilidad sobre los Equipos, quedando LA COMPAÑÍA liberada de toda responsabilidad, incluyendo la responsabilidad sobre la garantía de instalación del equipo.

4.2 Obligaciones de El Cliente: En caso de que El Cliente manifestare la decisión de cancelar o dar por terminado el presente contrato, luego de la firma del mismo, El Cliente deberá pagar el cien por ciento (100%) del valor de/los Equipo/s.

5. Obligaciones de La Compañía. El (los) Equipo(s) será(n) instalado(s) de acuerdo a los requerimientos técnicos indicados por LA COMPAÑÍA. Se considerará que El Cliente se encuentra conforme con la instalación del (los) Equipo(s) si éste no realiza una reclamación sobre dicha instalación dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de la instalación, vencido este plazo de quince (15) días calendario, cualquier reclamación realizada por El Cliente será tratada como una avería, de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.

5.1 LA COMPAÑÍA no será responsable de daños ocasionados a(l) (los) Equipo(s) o por faltas cometidas en la instalación de(l) (los) mismo(s), por falta de información que debió ser suministrada por El Cliente a LA COMPAÑÍA.

5.2 LA COMPAÑÍA acuerda indemnizar al Cliente por aquellos daños y perjuicios causados directamente por su negligencia y/o mala conducta intencional durante la instalación de(l) (los) Equipo(s). Dicha indemnización consistirá en el reemplazo de(l) (los) Equipo(s) por otro(s) de igual calidad y condición o la reparación de(l) (los) Equipo(s). El Cliente acepta que LA COMPAÑÍA no será responsable por daños ni perjuicios causados por ganancias que dejase de percibir, ni de ninguna otra índole, como resultado del presente Contrato.

5.3 Las Partes aceptan que a partir de la firma del presente contrato, todos los servicios adicionales tales como traslados, adiciones o modificaciones en el programa del Equipo o el Equipo mismo, que fueren requeridos por El Cliente, serán facturados por LA COMPAÑÍA de acuerdo a su sistema y precios vigentes.

5.4 Si el Cliente no hubiere cumplido con los requisitos necesarios a su cargo para realizar la instalación de(l) (los) Equipo(s) en el plazo y condiciones acordados con LA COMPAÑÍA, esta última a su opción, podrá otorgarle un plazo adicional no mayor de quince (15) días calendario para que cumpla con los requerimientos de instalación de(l) (los) Equipo(s). Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente obtenga el requerimiento formulado por LA COMPAÑÍA, esta podrá proceder a la facturación de cualquier suma pendiente del valor total de(l) (los) Equipo(s).

5.5 El Cliente acuerda que LA COMPAÑÍA no responderá en caso de que el Equipo no pudiese ser instalado o trasladado a tiempo por no encontrarse el local de El Cliente debidamente habilitado para la instalación o traslado. Asimismo, El Cliente permitirá el acceso del personal de LA COMPAÑÍA a sus localidades, y LA COMPAÑÍA no será responsable por retrasos ocasionados por falta o negligencia de El Cliente o por la imposibilidad del acceso de los empleados de LA COMPAÑÍA a las mismas. De igual modo, El Cliente y su personal prestarán a LA COMPAÑÍA toda la cooperación y asistencia que resultaren necesarias o convenientes a los fines de la instalación del Equipo por parte de LA COMPAÑÍA.

5.6 La Compañía ofrecerá a El Cliente un entrenamiento sobre el manejo y funcionamiento básico de El Equipo objeto de la presente compraventa, libre de costos, el cual será impartido previa coordinación con El Cliente. En caso de que las partes hayan coordinado una fecha para que La Compañía le ofrezca el entrenamiento referido y El Cliente por alguna razón no se encontrare disponible para recibirlo en la fecha acordada, deberá comunicarlo a La Compañía con un plazo no menor a dos días laborables. En caso contrario, La Compañía





entenderá el entrenamiento por completado. En caso de que posteriormente El Cliente desee que se le imparta el entrenamiento o solicita un nuevo entrenamiento luego de impartido el primero, deberá formular su solicitud vía su Consultor asignado o vía el Centro de Atención Telefónico, el cual será facturado conforme la cotización que le será remitida a El Cliente.

6. Garantía del Equipo. LA COMPAÑÍA acepta garantizar que el (los) Equipo(s) vendido(s) al Cliente será(n) de la calidad y clase convenidas por este Contrato y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de defectos en su fabricación, de conformidad con las especificaciones del fabricante. La garantía del fabricante es de 365 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: noventa (90) días calendario con sustitución por equipo nuevo y 275 días calendario por arreglo del componente. La garantía empieza a correr a partir de la fecha de entrega y aceptación del Equipo por parte de El Cliente y la firma del documento. Luego del vencimiento de la garantía del Equipo, futuras reclamaciones y averías, serán tratadas de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.

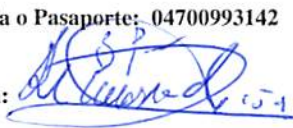
6.1 La garantía citada solo cubrirá los posibles defectos de fabricación del Equipo y no se extenderá a casos de pérdida, robo, sustracción, desaparición, avería o daños del mismo, sea por causa de fuerza mayor, hechos de terceros o razones imputables a El Cliente. El Cliente entiende además que LA COMPAÑÍA no podrá comprometerse por causas de mal funcionamiento, avería o desperfecto del Equipo ocasionados por una acción de las baterías del mismo o deficiencia en el suministro de energía eléctrica, La garantía de las baterías será la ofrecida por el suplidor de estas. De igual modo, LA COMPAÑÍA no otorga garantía de instalación en los casos en que el Cliente haya solicitado la clave para administración de su equipo.

6.2 Las Partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la garantía, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por defectos de fabricación del Equipo vendido estará limitada a reparar y/o sustituir las piezas de éste o el Equipo mismo, siempre que conforme las evaluaciones técnicas realizadas por LA COMPAÑÍA, se determine que la reparación o sustitución se justifica. Toda reclamación realizada por El Cliente debe ser hecha por escrito.

6.3 Las Partes acuerdan que la garantía cesará inmediatamente si el Equipo o partes estructurales del mismo han sido alterados, modificados, dañados o utilizados indebidamente por El Cliente, sus agentes, empleados, contratistas o terceros no autorizados por LA COMPAÑÍA.

6.4 En caso de que El Cliente decida instalar el Equipo mediante la contratación de un tercero autorizado por el fabricante, las reclamaciones de garantía de instalación deberán ser realizadas directamente por El Cliente al tercero.

7. Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato se remiten a los Términos y Condiciones para los Servicios de Telecomunicaciones contenidos en su factura y que forman parte integral del mismo y, posteriormente, al Derecho Común.

Por La Compañía: Nombre: JOAQUIN MEDINA Posición: GERENTE VENTAS CLIENTES CORPORATIVOS Cédula: 054-0067374-4 Firma:  Fecha: 30/03/2016 	Por EL CLIENTE: Nombre: JOSE CORONADO Posición: Firma Responsable Cédula o Pasaporte: 04700993142 Firma:  Fecha: 15/4/2016 Correo electrónico para remisión de factura:  
--	--



Garantía Cisco

Contrato Venta de Equipos

Las siguientes cláusulas sobre garantía, solo serán válidas para los Equipos Cisco

1. Garantía del Equipo. LA COMPAÑÍA acepta garantizar que el (los) Equipo(s) vendido(s) al Cliente será(n) de la calidad y clase convenidas por este Contrato y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de defectos en su fabricación, de conformidad con las especificaciones del fabricante.

La garantía del fabricante es de Garantía de un año, completa sustitución de componentes averiados por componentes nuevos. La garantía empieza a correr a partir de la fecha de entrega y aceptación del Equipo por parte de El Cliente y la firma del documento. Luego del vencimiento de la garantía del Equipo, futuras reclamaciones y averías, serán tratadas de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.

2. La garantía citada solo cubrirá los posibles defectos de fabricación del Equipo y no se extenderá a casos de pérdida, robo, sustracción, desaparición, avería o daños del mismo, sea por causa de fuerza mayor, hechos de terceros o razones imputables a El Cliente. El Cliente entiende además que LA COMPAÑÍA no podrá comprometerse por causas de mal funcionamiento, avería o desperfecto del Equipo ocasionados por una acción de las baterías del mismo o deficiencia en el suministro de energía eléctrica, La garantía de las baterías será la ofrecida por el suplidor de estas. De igual modo, LA COMPAÑÍA no otorga garantía de instalación en los casos en que el Cliente haya solicitado la clave para administración de su equipo.

3. Las Partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la garantía, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por defectos de fabricación del Equipo vendido estará limitada a reparar y/o sustituir las piezas de éste o el Equipo mismo, siempre que conforme las evaluaciones técnicas realizadas por LA COMPAÑÍA, se determine que la reparación o sustitución se justifica. Toda reclamación realizada por El Cliente debe ser hecha por escrito.

4. Las Partes acuerdan que la garantía cesará inmediatamente si el Equipo o partes estructurales del mismo han sido alterados, modificados, dañados o utilizados indebidamente por El Cliente, sus agentes, empleados, contratistas o terceros no autorizados por LA COMPAÑÍA.

5. En caso de que El Cliente decida instalar el Equipo mediante la contratación de un tercero autorizado por el fabricante, las reclamaciones de garantía de instalación deberán ser realizadas directamente por El Cliente al tercero.

6. Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato se remiten a los Términos y Condiciones de los Servicios Alámbricos y de Datos de Telecomunicaciones contenidos al dorso de la factura del servicio y que forman parte integral del mismo y, posteriormente, al Derecho Común.





Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.
RNC: 10100157-7

Referencia: 596637
Cotización No: 934441
Fecha de Cotización: 17-03-2016
Fecha de Expiración: 16-04-2016

Cliente: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH
Dirección: DUARTE KILOMETRO 1 1
Teléfono: 809-725-8262
Fax:
Contacto: JOSE CORONADO

TERMINOS Y CONDICIONES

Tiempo de entrega : Proyecto

Validez de Oferta: 15 Dias

Tiempo Garantía: 12 meses

Notas:

- * El cliente debe proveer sistema de tierra.
- * El cliente debe proveer salida electrica AC ininterrumpida al lado en el cuarto principal.
- * Los equipos tienen garantía de un año.
- * En adición al ITBIS, aplican sobre los servicios de telecomunicaciones, un 10% del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (ISC) y un 2% de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).
- * Este documento firmado y sellado por el cliente, representa el inicio de la formalización para la instalación del (los) servicio (s) solicitado(s) por el cliente, descritos en el formulario.
- * El cliente conviene y acepta sujetarse a los terminos y condiciones contenidas en la cotización y en el contrato.
- * El cliente es responsable de adecuar las condiciones para la instalación de los equipos acorde a las indicaciones de nuestro departamento de Aprovisionamiento Técnico.
- * Los plazos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios inician a partir de la firma del contrato y se miden en días laborables, en horario de 8.00 a.m. a 4:30 p.m.
- * Para el caso de equipos cotizados en dolares la tasa de cambio que aparece en esta cotización es válida para el pago inicial, pagos totales y los impuestos. En caso de financiamiento, la tasa de cambio efectiva será la de la fecha de su facturación.
- * El Cliente conviene y acepta sujetarse a los terminos y condiciones contenidas en la presente cotización y en el Contrato de Servicios que hubiese sido firmado a tales fines. El Cliente reconoce que una vez firmada la presente Cotización, en señal de su aprobación, este solo podrá manifestar su voluntad de cancelar la presente orden dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la cotización, en cuyo caso La Compañía conviene en otorgar un crédito por el valor pagado a la fecha. En caso de que El Cliente solicite la cancelación de la cotización una vez transcurridos esos quince (15) días, El Cliente reconoce su obligación de pagar a La Compañía cualquier suma pendiente por concepto del monto total de este(s) Equipos y sus aplicaciones.

Porfirio Rojas
EJECUTIVO DE CUENTA
809-220-4666

Fecha:

6/4/16

JOSE CORONADO
FIRMA RESPONSABLE
809-725-8262

Fecha:

15/4/2016





Contrato Venta Equipo



COMPañÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.

Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., Registro nacional de contribuyente número: 101001577. Registro Mercantil No.245SD Dirección: Avenida John F. Kennedy No.54, Sto. Dgo., R.D. Representante: JOAQUIN MEDINA Posición: GERENTE VENTAS CLIENTES CORPORATIVOS; Cédula Identidad: 054-0067374-4; la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará "LA COMPAÑÍA"

DATOS DE EL CLIENTE

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH , Registro nacional de contribuyente número: 430037923, Dirección: DUARTE KILOMETRO 1 1, la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará "EL CLIENTE".

DIRECCIÓN DE FACTURA

DUARTE KILOMETRO 1 1

1. Objeto del Contrato. Este Contrato contiene los términos y condiciones del servicio de Venta de Equipos que será prestado por LA COMPAÑÍA a El Cliente.

1.1 LA COMPAÑÍA vende a El Cliente con todas las garantías de derecho, libre de toda carga o gravamen quien acepta, el (los) Equipo(s) que figura(n) descrito(s) en la Cotización número **934441** de fecha **17 de marzo de 2016**.

2. Precio de Venta y Forma de Pago. El precio convenido y pactado entre las Partes para la venta del (los) Equipo(s) objeto de este Contrato ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (RD\$2,235,493.91)**, suma contemplada en la Cotización anexa. El Cliente acuerda pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones con que esté o pudiera estar gravado la transferencia de bienes y los servicios contratados. **ESTE PRECIO NO INCLUYE IMPUESTOS.**

2.1 Queda expresamente convenido que El Cliente adquirirá la propiedad del (los) Equipo(s) desde el momento de su recepción y firma de la carta de entrega de Equipo(s).

2.2 El Cliente ha convenido pagar el (los) Equipo(s) y la Instalación en su fecha de exigibilidad. El no pago del costo del (los) Equipo(s) y la Instalación, aún de manera parcial puede conllevar la rescisión de este Contrato, a opción de LA COMPAÑÍA, quedando sin efecto las obligaciones contractuales y pudiendo iniciar LA COMPAÑÍA las acciones legales correspondientes para el pago de la suma debida.

2.3 Pago al Contado. En caso de que EL CLIENTE opte por pagar el precio de venta al Contado, el mismo será el indicado en el presente Contrato, más los impuestos aplicables. El monto total a pagar por El Cliente, será el reflejado en la cotización que se anexa al presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Opción Contratada: (No)

2.3.1 Queda expresamente convenido que El Cliente al momento de su recepción y firma de la carta de entrega de Equipo(s), tiene la obligación de pagar la totalidad del precio de los equipo(s) acordado según los términos pactados en el presente acuerdo. El pago del monto correspondiente a la instalación del (los) Equipo(s) deberá ser efectuado por el Cliente, concluida la misma.

2.3.2. Pago al Contado para proyectos: para el caso al contado de soluciones identificadas como proyectos. Los pagos serán de la siguiente forma: a) **Pago Inicial:** 15% del monto del Contrato, pagadero contra la firma del contrato, más impuestos; b) **Segundo Pago:** 60% contra entrega de equipos y recepción conforme del cliente; y c) **Tercer y último pago:** 25% restante contra entrega final conforme del proyecto por parte del cliente.

2.4 Pago Financiado. En caso de que EL CLIENTE opte por pagar el precio de venta de forma financiada, el mismo será realizado en la forma, plazos y montos indicados en la Cotización que se anexa al presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Opción Contratada: (Si). La primera cuota se realizará contra entrega de los equipos, y serán tantos pagos consecutivos mensuales como se indique en la Cotización anexa.

2.4.1 Primera cuota de pago financiado. El cliente acuerda pagar el 15% del costo total del (los) Equipos (s) y los impuestos aplicables a la solución, al momento de la firma del contrato.

2.4.2 El pago del monto correspondiente a la instalación del (los) Equipo(s) deberá ser efectuado por el Cliente, concluida la misma.

2.5 Para el Caso de ventas de equipos cotizados en Dólares de los Estados Unidos de América, con la posibilidad de realizar los pagos en Pesos Dominicanos, queda expresamente convenido entre las Partes que los precios estipulados en el presente Contrato en Dólares de los Estados Unidos de América podrán ser pagados en Pesos Oro calculados a la tasa de cambio efectiva a la de la fecha de su facturación. Opción Contratada (No).





3. Instalación del Equipo. El costo de Instalación incluye el transporte y el servicio de instalación del Equipo, el cual incluye la programación y las instrucciones generales del uso del Equipo, no así el costo de Instalación de las líneas y circuitos que puedan ser requeridos para uso del Equipo, los cuales deberán ser solicitadas por El Cliente a LA COMPAÑÍA. Opción Contratada (Si).

3.1 En adición al precio de venta del Equipo, El Cliente conviene en pagar, al momento de la instalación del Equipo, el costo de los servicios de Instalación del Equipo descritos en la Cotización por la suma de **CERO CON 00/100 (RD\$0.00)**.

4. Obligaciones de El Cliente. Las Partes convienen que El Cliente contratará por su cuenta y criterios con otras empresas o instituciones, salvo acuerdo en contrario de las Partes, los trabajos de ductería necesarios para la instalación del (los) Equipo(s), pudiendo LA COMPAÑÍA prestar a éste la asesoría técnica correspondiente.

4.1 Las Partes acuerdan que una vez el (los) Equipo(s) haya(n) sido recibido(s), la guarda queda a cargo de El Cliente, debiendo responder de los daños o pérdida del Equipo y/o adiciones del mismo, así como de las destrucciones, deterioros, pérdidas totales o parciales derivadas de terremotos, inundaciones, ciclones, incendios y por cualquier otro hecho fortuito o de fuerza mayor, así como de los daños materiales o personales que el (los) Equipo(s) pueda ocasionar a terceras personas directa o indirectamente.

4.1.1 En los casos que El Cliente solicite la clave de acceso para administrar el (los) Equipo(s), deberá firmar una carta de aceptación de toda responsabilidad sobre los Equipos, quedando LA COMPAÑÍA liberada de toda responsabilidad, incluyendo la responsabilidad sobre la garantía de instalación del equipo.

4.2 Obligaciones de El Cliente: En caso de que El Cliente manifestare la decisión de cancelar o dar por terminado el presente contrato, luego de la firma del mismo, El Cliente deberá pagar el cien por ciento (100%) del valor de los Equipos.

5. Obligaciones de La Compañía. El (los) Equipo(s) será(n) instalado(s) de acuerdo a los requerimientos técnicos indicados por LA COMPAÑÍA. Se considerará que El Cliente se encuentra conforme con la instalación del (los) Equipo(s) si éste no realiza una reclamación sobre dicha instalación dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de la instalación, vencido este plazo de quince (15) días calendario, cualquier reclamación realizada por El Cliente será tratada como una avería, de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.

5.1 LA COMPAÑÍA no será responsable de daños ocasionados a(l) (los) Equipo(s) o por faltas cometidas en la instalación de(l) (los) mismo(s), por falta de información que debió ser suministrada por El Cliente a LA COMPAÑÍA.

5.2 LA COMPAÑÍA acuerda indemnizar al Cliente por aquellos daños y perjuicios causados directamente por su negligencia y/o mala conducta intencional durante la instalación de(l) (los) Equipo(s). Dicha indemnización consistirá en el reemplazo de(l) (los) Equipo(s) por otro(s) de igual calidad y condición o la reparación de(l) (los) Equipo(s). El Cliente acepta que LA COMPAÑÍA no será responsable por daños ni perjuicios causados por ganancias que dejase de percibir, ni de ninguna otra índole, como resultado del presente Contrato.

5.3 Las Partes aceptan que a partir de la firma del presente contrato, todos los servicios adicionales tales como traslados, adiciones o modificaciones en el programa del Equipo o el Equipo mismo, que fueren requeridos por El Cliente, serán facturados por LA COMPAÑÍA de acuerdo a su sistema y precios vigentes.

5.4 Si el Cliente no hubiere cumplido con los requisitos necesarios a su cargo para realizar la instalación de(l) (los) Equipo(s) en el plazo y condiciones acordados con LA COMPAÑÍA, esta última a su opción, podrá otorgarle un plazo adicional no mayor de quince (15) días calendario para que cumpla con los requerimientos de instalación de(l) (los) Equipo(s). Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente obtenga el requerimiento formulado por LA COMPAÑÍA, esta podrá proceder a la facturación de cualquier suma pendiente del valor total de(l) (los) Equipo(s).

5.5 El Cliente acuerda que LA COMPAÑÍA no responderá en caso de que el Equipo no pudiese ser instalado o trasladado a tiempo por no encontrarse el local de El Cliente debidamente habilitado para la instalación o traslado. Asimismo, El Cliente permitirá el acceso del personal de LA COMPAÑÍA a sus localidades, y LA COMPAÑÍA no será responsable por retrasos ocasionados por falta o negligencia de El Cliente o por la imposibilidad del acceso de los empleados de LA COMPAÑÍA a las mismas. De igual modo, El Cliente y su personal prestarán a LA COMPAÑÍA toda la cooperación y asistencia que resultaren necesarias o convenientes a los fines de la instalación del Equipo por parte de LA COMPAÑÍA.

5.6 La Compañía ofrecerá a El Cliente un entrenamiento sobre el manejo y funcionamiento básico de El Equipo objeto de la presente compraventa, libre de costos, el cual será impartido previa coordinación con El Cliente. En caso de que las partes hayan coordinado una fecha para que La Compañía le ofrezca el entrenamiento referido y El Cliente por alguna razón no se encontrare disponible para recibirlo en la fecha acordada, deberá comunicarlo a La Compañía con un plazo no menor a días laborables. En caso contrario, La Compañía





entenderá el entrenamiento por completado. En caso de que posteriormente El Cliente desee que se le imparta el entrenamiento o solicita un nuevo entrenamiento luego de impartido el primero, deberá formular su solicitud vía su Consultor asignado o vía el Centro de Atención Telefónico, el cual será facturado conforme la cotización que le será remitida a El Cliente.

6. Garantía del Equipo. LA COMPAÑÍA acepta garantizar que el (los) Equipo(s) vendido(s) al Cliente será(n) de la calidad y clase convenidas por este Contrato y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de defectos en su fabricación, de conformidad con las especificaciones del fabricante. La garantía del fabricante es de 365 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: noventa (90) días calendario con sustitución por equipo nuevo y 275 días calendario por arreglo del componente. La garantía empieza a correr a partir de la fecha de entrega y aceptación del Equipo por parte de El Cliente y la firma del documento. Luego del vencimiento de la garantía del Equipo, futuras reclamaciones y averías, serán tratadas de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.

6.1 La garantía citada solo cubrirá los posibles defectos de fabricación del Equipo y no se extenderá a casos de pérdida, robo, sustracción, desaparición, avería o daños del mismo, sea por causa de fuerza mayor, hechos de terceros o razones imputables a El Cliente. El Cliente entiende además que LA COMPAÑÍA no podrá comprometerse por causas de mal funcionamiento, avería o desperfecto del Equipo ocasionados por una acción de las baterías del mismo o deficiencia en el suministro de energía eléctrica. La garantía de las baterías será la ofrecida por el suplidor de estas. De igual modo, LA COMPAÑÍA no otorga garantía de instalación en los casos en que el Cliente haya solicitado la clave para administración de su equipo.

6.2 Las Partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la garantía, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por defectos de fabricación del Equipo vendido estará limitada a reparar y/o sustituir las piezas de éste o el Equipo mismo, siempre que conforme las evaluaciones técnicas realizadas por LA COMPAÑÍA, se determine que la reparación o sustitución se justifica. Toda reclamación realizada por El Cliente debe ser hecha por escrito.

6.3 Las Partes acuerdan que la garantía cesará inmediatamente si el Equipo o partes estructurales del mismo han sido alterados, modificados, dañados o utilizados indebidamente por El Cliente, sus agentes, empleados, contratistas o terceros no autorizados por LA COMPAÑÍA.

6.4 En caso de que El Cliente decida instalar el Equipo mediante la contratación de un tercero autorizado por el fabricante, las reclamaciones de garantía de instalación deberán ser realizadas directamente por El Cliente al tercero.

7. Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato se remiten a los Términos y Condiciones para los Servicios de Telecomunicaciones contenidos en su factura y que forman parte integral del mismo y, posteriormente, al Derecho Común.

Por La Compañía: Nombre: JOAQUIN MEDINA Posición: GERENTE VENTAS CLIENTES CORPORATIVOS Cédula: 054-0067374-4 Firma:  Fecha: 30/03/2016 	Por EL CLIENTE: Nombre: JOSE CORONADO Posición: Firma Responsable Cédula o Pasaporte: 04700993142 Firma:  Fecha: 15/4/2016 Correo electrónico para remisión de factura:  
---	--



Garantía Cisco

Contrato Venta de Equipos

Las siguientes cláusulas sobre garantía, solo serán válidas para los Equipos Cisco

1. **Garantía del Equipo.** LA COMPAÑÍA acepta garantizar que el (los) Equipo(s) vendido(s) al Cliente será(n) de la calidad y clase convenidas por este Contrato y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de defectos en su fabricación, de conformidad con las especificaciones del fabricante. **La garantía del fabricante es de Garantía de un año, completa sustitución de componentes averiados por componentes nuevos.** La garantía empieza a correr a partir de la fecha de entrega y aceptación del Equipo por parte de El Cliente y la firma del documento. Luego del vencimiento de la garantía del Equipo, futuras reclamaciones y averías, serán tratadas de acuerdo al plan de mantenimiento contratado por El Cliente.
2. La garantía citada solo cubrirá los posibles defectos de fabricación del Equipo y no se extenderá a casos de pérdida, robo, sustracción, desaparición, avería o daños del mismo, sea por causa de fuerza mayor, hechos de terceros o razones imputables a El Cliente. El Cliente entiende además que LA COMPAÑÍA no podrá comprometerse por causas de mal funcionamiento, avería o desperfecto del Equipo ocasionados por una acción de las baterías del mismo o deficiencia en el suministro de energía eléctrica, La garantía de las baterías será la ofrecida por el suplidor de estas. De igual modo, LA COMPAÑÍA no otorga garantía de instalación en los casos en que el Cliente haya solicitado la clave para administración de su equipo.
3. Las Partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la garantía, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por defectos de fabricación del Equipo vendido estará limitada a reparar y/o sustituir las piezas de éste o el Equipo mismo, siempre que conforme las evaluaciones técnicas realizadas por LA COMPAÑÍA, se determine que la reparación o sustitución se justifica. Toda reclamación realizada por El Cliente debe ser hecha por escrito.
4. Las Partes acuerdan que la garantía cesará inmediatamente si el Equipo o partes estructurales del mismo han sido alterados, modificados, dañados o utilizados indebidamente por El Cliente, sus agentes, empleados, contratistas o terceros no autorizados por LA COMPAÑÍA.
5. En caso de que El Cliente decida instalar el Equipo mediante la contratación de un tercero autorizado por el fabricante, las reclamaciones de garantía de instalación deberán ser realizadas directamente por El Cliente al tercero.
6. Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato se remiten a los Términos y Condiciones de los Servicios Alámbricos y de Datos de Telecomunicaciones contenidos al dorso de la factura del servicio y que forman parte integral del mismo y, posteriormente, al Derecho Común.





Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.
RNC: 10100157-7

Referencia: 596637
Cotización No: 934441
Fecha de Cotización: 17-03-2016
Fecha de Expiración: 16-04-2016

Cliente: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH
Dirección: DUARTE KILOMETRO 1 1
Teléfono: 809-725-8262
Fax:
Contacto: JOSE CORONADO

TERMINOS Y CONDICIONES

Tiempo de entrega : Proyecto

Validez de Oferta: 15 Días

Tiempo Garantía: 12 meses

Notas:

- * El cliente debe proveer sistema de tierra.
- * El cliente debe proveer salida electrica AC ininterrumpida al lado en el cuarto principal.
- * Los equipos tienen garantía de un año.
- * En adición al ITBIS, aplican sobre los servicios de telecomunicaciones, un 10% del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (ISC) y un 2% de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).
- * Este documento firmado y sellado por el cliente, representa el inicio de la formalización para la instalación del (los) servicio (s) solicitado(s) por el cliente, descritos en el formulario.
- * El cliente conviene y acepta sujetarse a los terminos y condiciones contenidas en la cotización y en el contrato.
- * El cliente es responsable de adecuar las condiciones para la instalación de los equipos acorde a las indicaciones de nuestro departamento de Aprovisionamiento Técnico.
- * Los plazos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios inician a partir de la firma del contrato y se miden en días laborables, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
- * Para el caso de equipos cotizados en dolares la tasa de cambio que aparece en esta cotización es valida para el pago inicial, pagos totales y los impuestos. En caso de financiamiento, la tasa de cambio efectiva sera la de la fecha de su facturación.
- * El Cliente conviene y acepta sujetarse a los terminos y condiciones contenidas en la presente cotización y en el Contrato de Servicios que hubiese sido firmado a tales fines. El Cliente reconoce que una vez firmada la presente Cotización, en señal de su aprobación, este solo podrá manifestar su voluntad de cancelar la presente orden dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la cotización, en cuyo caso La Compañía conviene en otorgar un crédito por el valor pagado a la fecha. En caso de que El Cliente solicite la cancelación de la cotización una vez transcurridos esos quince (15) días, El Cliente reconoce su obligación de pagar a La Compañía cualquier suma pendiente por concepto del monto total de este (os) Equipos, y sus aplicaciones.

Porfirio Rojas
EJECUTIVO DE CUENTA
809-220-4666

Fecha:

6/4/16

JOSE CORONADO
FIRMA RESPONSABLE
809-725-8262

Fecha:

15/4/2016





Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

11 de marzo de 2016

Página 1 de 1

Departamento de Compras y Contrataciones

CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios para la Adquisición de una central telefónica para capacidad de 300 teléfonos.

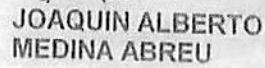
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

(El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la Adquisición de una central telefónica para capacidad de 300 teléfonos

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 18 de marzo 2016 a las 9:30 am), en presencia de Notario Público, en (el salón de Video Conferencia de nuestra Institución).

(Dr. José Luis Coronado García)

Director General



IDDOM054006737<440<<<<<<<<<
7004085M2404082DOM<<<<<<<<<5
MEDINA<ABREU<<JOAQUIN<ALBERTO<



Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

RNC: 10100157-7

VENTAS Y SERVICIOS A NEGOCIO

PROPUESTA DE PAGO

Cliente: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN

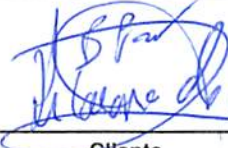
Cotización No.: 934441

Contacto: JOSE CORONADO

Opción de pagos parciales

Costo del equipo:	RD\$	2,235,493.91
Costo de instalación:	RD\$	0.00
15.0% Inicial del equipo:	RD\$	335,324.09
ITBIS:	RD\$	402,388.90
Total pago inicial:	RD\$	737,712.99
 Cantidad de cuotas:	 3	
Monto a financiar:	RD\$	1,900,169.82

	Balance	Cuota	Interés	Amortización	Balance Final
1	1,900,169.82	633,389.94	0.00	633,389.94	1,266,779.88
2	1,266,779.88	633,389.94	0.00	633,389.94	633,389.94
3	633,389.94	633,389.94	0.00	633,389.94	(0.00)



Cliente





Por: Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

NOTA: Esta página deberá ser anexada a la cotización formal de Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., por sí sola no tiene validez





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-3

Fecha: 11/03/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, SA
RNC 101001577

Contacto

Nombre y Apellidos: FELVIN PEÑA
E- mail felvin_pea@hotmail.com

Detalle

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
1	Adquisición de una central telefónica para capacidad de 300 teléfonos Equipo de central privada conectada a la red pública (PBX)	1	ud	1.00	ud	RD	2,235,493.920	2,235,493.92	0	402,388.910
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		2,637,882.83

Sub Total	RD	2,235,493.92
Total ITBIS	RD	402,388.91
Total Descuentos	RD	0.00
Total Otros Cargos	RD	0.00
Total	RD	2,637,882.83

Firma Responsable Autorización

Responsable:

Cargo:




Firma

Unidad de Compras: 000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Caso Central Juan Bosch
Trámite: 2016-3-CP-000945

Criterio de Evaluación Relación preclaridad

5-6427

COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S					
Item	Descripción	Cant. Req.	Unid	Precio Unitario Ofertado	Precio Comp.
1	Adquisición de una central t	1	ud	2,637,882.83RD	2,637,882.83
Total Oferta.				2,637,882.83	1
T.I Base Cant. Req.				2,637,882.83	1

Estado: Aprobado



Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

RNC: 10100157-7

VENTAS Y SERVICIOS A NEGOCIO

PROPUESTA DE PAGO

Cliente: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN

Cotización No.: 934441

Contacto: JOSE CORONADO

Opción de pagos parciales

Costo del equipo:	RD\$	2,235,493.91
Costo de instalación:	RD\$	0.00
15.0% Inicial del equipo:	RD\$	335,324.09
ITBIS:	RD\$	402,388.90
Total pago inicial:	RD\$	737,712.99
 Cantidad de cuotas:	 3	
Monto a financiar:	RD\$	1,900,169.82

	Balance	Cuota	Interés	Amortización	Balance Final
1	1,900,169.82	633,389.94	0.00	633,389.94	1,266,779.88
2	1,266,779.88	633,389.94	0.00	633,389.94	633,389.94
3	633,389.94	633,389.94	0.00	633,389.94	(0.00)



Cliente





Por: Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

NOTA: Esta página deberá ser anexada a la cotización formal de Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., por sí sola no tiene validez





República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD

” Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central

“PROF. JUAN BOSCH”

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.

Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Cronograma de Actividades

Referencia: Procedimiento Comparación de Precios: CP-3/2016

“ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA PARA CAPACIDAD DE 300 TELEFONOS.”

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCION
1	Convocatoria e Invitación a Ofertas	11 de Marzo de 2016
2	Publicación Especificaciones Técnicas	11 de Marzo de 2016
3	Periodo para Realizar Consultas y Aclaraciones por parte de los Oferentes	Desde el 11 de Marzo hasta el 18 de marzo de 2016
4	Recepción de Ofertas	Desde el 11 de marzo hasta el 18 de marzo 2016. Cerrando 04:00 P.M.
5	Apertura de Sobres A y B	15 de Abril de 2016 Hora: 09:30 A.M.
6	Adjudicación	A más tardar el 25 de abril de 2016
7	Notificación y Publicación de Adjudicación	5 días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación

Realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones.

Francis Rodríguez

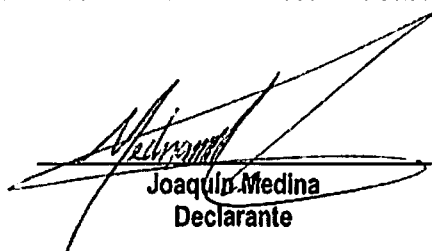
Enc. De Compras y Contrataciones

DECLARACION JURADA DEL OFERENTE

Quien suscribe, Señor Joaquín Medina, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0067374-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en nombre y representación de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, con RNC No. 1-01-00157-7, y domicilio social en Avenida John F. Kennedy No. 54, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados por el Consejo de Administración de la Compañía, en mi condición de Gerente de Ventas Cuentas Corporativas, en fecha 18 de Abril de 2016, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de la Comparación de Precios para la Adquisición de una Central Telefónica con Capacidad para 300 Teléfonos, de fecha 11 de marzo del 2016, declaro BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

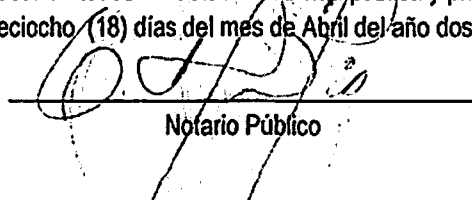
- Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones De Bienes, Servicios, Obras y Concesiones
- Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
- Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano, sus entidades del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, y no estamos sometidos a un proceso de quiebra.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).


Joaquín Medina
Declarante



Yo, Dr. Máximo Julio Correa R., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio de Notarios No.6642, Certifico y Doy Fe: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el señor Joaquín Medina, de generales que constan y persona de mi conocimiento, y me declaró que es la misma que acostumbra usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).


Notario Público